

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

TRÁFICO DE INFLUENCIAS COMO TIPO DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

2021

Para optar	:	El Título Profesional de Abogado
Autor(es)	:	Bach. Cedron Panta Alex Yvan Bach. Fernandez Santiago Victor Hugo
Asesor	:	Mg. Romero Girón Hilario
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	20-10-2021 a 20-08-2022

Huancayo – Perú

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA

Docente Revisor Titular 1

DR. CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE.

Docente Revisor Titular 2

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO.

Docente Revisor Titular 3

DR. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis maestros por su constante aporte para
formarme como profesional

Alex Yvan y Victor Hugo

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Los Andes, alma mater de formación profesional en la región Junín.

A la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, por permitirnos la realización de la investigación a través de sus colaboradores.

A Mg. Hilario Romero Giron en calidad de asesor que contribuyo enormemente en la culminación de la investigación.

Los autores

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
CONTENIDO	V
CONTENIDO DE FIGURA.....	VII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPITULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD DEL PROBLEMA	13
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
<i>1.3.1. Problema general.....</i>	<i>15</i>
<i>1.3.2. Problemas específicos</i>	<i>15</i>
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	15
<i>1.4.1. Justificación Social.....</i>	<i>15</i>
<i>1.4.2. Justificación Teórica.....</i>	<i>16</i>
<i>1.4.3. Justificación Metodológica.....</i>	<i>16</i>
1-5. OBJETIVOS.....	16
<i>1.5.1. Objetivo General.....</i>	<i>16</i>
<i>1.5.2. Objetivos específicos</i>	<i>17</i>
CAPITULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES (NACIONALES E INTERNACIONALES).....	18
<i>2.1.1. Antecedentes Internacionales.....</i>	<i>18</i>
<i>2.1.2. Antecedentes Nacionales.....</i>	<i>20</i>
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS.....	23
<i>2.2.1. Marco histórico del delito de tráfico de influencias.....</i>	<i>23</i>
2.3. MARCO CONCEPTUAL:.....	25
CAPÍTULO III.....	28
HIPÓTESIS	28

3.1. HIPÓTESIS GENERAL	28
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	28
3.3. VARIABLES:	29
CAPÍTULO IV	32
METODOLOGÍA	32
4.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN	32
4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	33
4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	33
4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	34
4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO YA ANÁLISIS DE DATOS	34
4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.	35
CAPITULO V.....	36
RESULTADOS.....	36
5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	36
5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	52
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	53
CONCLUSIONES.....	55
RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	57
ANEXOS	60
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	60
ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE	62
ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO	63
ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	65
ANEXO 6: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS O ENTREVISTADAS.....	70
ANEXO 7. DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	71

CONTENIDO DE FIGURA

Gráfico N° 1 ¿La prueba documental que considera “un acuerdo de interceder” entre el “interesado” y el “traficante” contribuye a esclarecer la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias?	31
Gráfico N° 2 ¿En el caso de delito de tráfico de influencias en la municipalidad, la prueba documental debe establecer el dolo directo en la comisión del delito, para determinar una responsabilidad penal?	32
Gráfico N° 3 ¿Son importantes los indicios razonables y los medios probatorios, en el procesamiento penal por delito de tráfico de influencias?	32
Gráfico N° 4 ¿Los medios probatorios obtenidos mediante los actos de investigación derivados de la modalidad agente encubierto y colaborador eficaz ayudan a esclarecer la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias?	33
Gráfico N° 5 ¿La prueba indiciaria concurrente en cada caso, sobre el ejercicio de influencias en un caso administrativo o judicial, ¿se debe iniciar una investigación fiscal por delito de tráfico de influencias?	34
Gráfico N° 6 ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias, el fiscal debe solicitar la interceptación e incautación de todo tipo de correspondencia, comunicaciones telefónicas y electrónicas?	34
Gráfico N° 7 ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias, el fiscal debe solicitar al juez el levantamiento del secreto bancario y el secreto de las telecomunicaciones?	35
Gráfico N° 8 ¿El nuevo proceso penal por delito de tráfico de influencias contribuye a una adecuada protección de la Administración Pública?	35
Gráfico N° 9 ¿En el delito de tráfico de influencias existen circunstancias agravantes derivada de la condición de funcionario público del traficante, que contribuyen a identificar la responsabilidad penal?	36
Gráfico N° 10 ¿La investigación fiscal por delito de tráfico de influencias originada por una prueba indiciaria es necesaria, ya que contribuye a determinar si existe responsabilidad penal del imputado?	36
Gráfico N° 11 ¿La regulación jurídico-penal del delito de tráfico de influencias facilita el proceso conforme al nuevo proceso penal vigente?	37

- Gráfico N° 12** ¿El delito de tráfico de influencias que considera como elemento de la conducta típica al traficante que recibe, hacer dar o prometer para sí o para un tercero un beneficio patrimonial, se regula con acierto en la ley penal vigente?.....37
- Gráfico N° 13** ¿El delito de tráfico de influencias es un delito de actividad, debido a ello, la conducta punible no requiere que el “traficante” haya ejercido la influencia en un caso administrativo o judicial?.....38
- Gráfico N° 14** ¿El delito de tráfico de influencias que considera como elemento de la conducta típica al traficante que ofrece interceder ante un funcionario o servidor público, se regula con acierto en la ley penal vigente?38
- Gráfico N° 15** ¿En el caso de delito de tráfico de influencias no es necesario que se concrete el beneficio económico o la resolución influenciada como elemento de la conducta típica, para establecer una responsabilidad penal?.....39
- Gráfico N° 16** ¿En el delito de tráfico de influencias es importante la regulación referida a la autoría y participación en la comisión del delito?39
- Gráfico N° 17** ¿El delito de tráfico de influencias que se inicia cuando el sujeto traficante invoca influencias reales o simuladas, se regula con acierto en la ley penal vigente?.....40
- Gráfico N° 18** ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como cómplice en la comisión del delito?.....40
- Gráfico N° 19** ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como instigador en la comisión del delito?41
- Gráfico N° 20** ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como víctima en la comisión del delito?.....41

RESUMEN

La tesis intitulada Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021, y teniendo como problema de investigación ¿Cuál es la percepción del funcionario acerca del Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021? Y como objetivo Conocer la percepción del funcionario acerca del Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021.

Que, se utilizó como método general el método científico y el tipo de investigación fue aplicada y el nivel fue descriptivo siendo el diseño descriptivo simple, donde la muestra abarco a todos los sujetos de la investigación por ser una población finita y no muy extenso se abordó a todos

Que, los resultados permiten conocer cuál es la percepción del funcionario público acerca de los tráficos de influencias y si son reconocidos como una forma de corrupción. Si bien casi el 100% de nuestra unidad de análisis consideran el tráfico de influencias como una manifestación común de la corrupción sin embargo no se denuncia.

Finalmente, en conclusión, podemos afirmar que la percepción que tienen los funcionarios acerca del tráfico de influencias como tipo de corrupción es que es la manifestación de corrupción más frecuente no solo en las municipalidades si no también en otras instituciones del estado como también en el sector privado.

Palabras Clave: Tráfico de influencias y Corrupción.

ABSTRACT

The thesis entitled Influence Trafficking as a Type of Corruption in the Provincial Municipality of Chanchamayo 2021, and having as a research problem what is the official's perception about Influence Trafficking as a Type of Corruption in the Provincial Municipality of Chanchamayo 2021? And as an objective, to know the perception of the official about Influence Trafficking as a Type of Corruption in the Provincial Municipality of Chanchamayo 2021.

That, the scientific method was used as a general method and the type of research was applied and the level was descriptive, being the simple descriptive design, where the sample included all the subjects of the research because it was a finite population and not very extensive. to all

That, the results allow to know what is the perception of the public official about influence peddling and if they are recognized as a form of corruption. Although almost 100% of our analysis unit consider influence peddling as a common manifestation of corruption, it is not reported.

Finally, in conclusion, we can affirm that the perception that officials have about influence peddling as a type of corruption is that it is the most frequent manifestation of corruption not only in municipalities but also in other state institutions as well as in the sector. private.

Key Words: Influence peddling and Corruption.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación concentra su atención en los temas que en la actualidad son recurrentes en América Latina y en especial en el Perú, nos referimos al Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo a propósito de las diversas denuncias que se van ventilando en la provincia de Chanchamayo al ex alcalde y funcionarios de la gestión anterior, asimismo iremos conociendo la percepción de las personas y funcionario acerca de cómo se ha ido manifestando el tráfico no solo para adjudicarse un puesto laboral, si no el de beneficiarse con adjudicación de obras, para un adecuado trabajo de investigación utilizaremos el método científico, utilizaremos este método porque necesitamos conocer cuál es la percepción del funcionario acerca del Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Por lo tanto, la presente investigación estará estructurado como sigue:

En el capítulo I corresponde al planteamiento del problema y aborda la descripción de la realidad problemática, delimitación del problema a estudiar, formulación del problema, justificación y objetivos del estudio referente a la ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas.

En el capítulo II comprende el marco teórico, los antecedentes de estudio nacionales e internacionales, las bases teóricas, definición de las variables y dimensiones el cual sustenta la investigación.

En el capítulo III, contiene la Metodología de la investigación, donde podemos apreciar los instrumentos utilizados para recolección y análisis de la información obtenida.

En el capítulo IV, se presenta los resultados arribados después del análisis de la información revisada.

En el Capítulo V se presenta las recomendaciones de parte de los autores a fin de controlar el tráfico de influencias.

Esperando que a través de este trabajo de investigación contribuyamos entender la situación financiera de la cooperativa, dejamos a disposición de los interesados y revisores.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad del problema

Recientemente, hemos sido testigo a nivel internacional de algunas manifestaciones expresa de corrupción, para nuestro caso el delito de tráfico de influencia, y también hemos sido consientes muchos de los esfuerzo de estados como México y EE.UU por erradicar la corrupción de los espacios de la administración de justicia, básicamente del sector público como gobierno nacional regional y local Sin embargo, en una reforma sustancial por más eficiente que sea, no podrá emitirse cambios sustanciales en tanto no se comprendan los alcances de los delitos contra la propia administración pública, así como su correcta tipificación del delito para la aplicación de las respectivas sanciones.

Por otro lado, existe una serie de cuestionamiento al verdadero sentido del tipo penal del Delito de Tráfico de Influencias, que van desde la determinación del bien jurídico

protegido y su ubicación sistemática dentro del Código Penal, en especial de delitos contra la administración público que son el pana de cada día en nuestra sociedad, sin embargo como ya lo dije es necesario en primer lugar identificar el bien jurídico protegido en el delito de tráfico y en segundo lugar determinar las leyes que las condenan.

Por lo tanto, esta investigación busca centrarse su atención en conocer la percepción que tiene el servidor público de la municipalidad provincial de Chanchamayo acerca del tráfico de influencias, esto a raíz que los casos de corrupción cada vez se hacen visible ante las diversas denuncias de los procuradores. Específicamente, el problema se presenta en los casos en que nos encontramos frente al tráfico de influencias con la promesa de la mera emisión de un acto administrativo, aunque se verifique o no la existencia de un procedimiento, como sería por ejemplo la designación de un cargo de confianza, casos en los que los hechos son declarados atípicos con el consecuente archivo de lo actuado, su uso frecuente ya la inacción de la justicia peruana han llevado a que este delito sea considera legitimo ante los partidarios de grupos políticos y el reconocimiento del ciudadano de a pie como una práctica común.

En los últimos años, las instituciones encargadas iniciaron todo un trabajo con la finalidad de condenar a los responsables de los diversos hechos de corrupción cometidos en perjuicio del Estado tanto de índole nacional Regional y local. Entre los actos de corrupción encontramos el tráfico de influencias. Sin embargo, todos estos procesos de control y sanción no lograron cumplir su fin, por diversas circunstancias, por ejemplo, la índole peculiar de los hechos imputados a los procesados, la aparente dificultad para considerarlos como casos claros de peculado o corrupción y, por último, la manera amplia y difusa en que se describe el tráfico de influencias en el art. 400 CP. Todo ello contribuyó

a que no se lograra condenara eficaz mente toda manifestación de corrupción en especial el delito de tráfico de influencias.

Por lo expuesto, se justifica el objetivo que trataremos de cumplir con la presente investigación: Conocer la percepción del funcionario público acerca del delito de tráfico de influencias en la municipalidad provincial de Chanchamayo.

1.2. Delimitación del problema.

El trabajo de investigación estará desarrollado en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo Región Junín 2021.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la percepción del funcionario acerca del Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la percepción del funcionario público acerca de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021?
- ¿Cuál es la percepción del funcionario público acerca del Tráfico de Influencias en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021?

1.4. Justificación.

1.4.1. Justificación Social.

El problema de corrupción en nuestro país en especial de tráfico de influencia se viene enraizando en el sistema público, tanto así que muchas veces tomado como una práctica usual del grupo de poder que llegar a la municipalidad, por lo tanto,

conocer la percepción de los funcionarios, nos proporcionara información cualitativa y cultural del delito a fin de concientizar a la población para que puedan identificar y denunciar todo hecho de corrupción.

1.4.2. Justificación Teórica.

La presente investigación pretende contribuir al análisis de conceptos y teorías actuales que pueden contribuir a garantizar la lucha efectiva de la corrupción en su tipo penal de tráfico de influencias, así resulta plausible desarrollar un estudio teórico especializado que brinde herramientas interpretativas a los operadores de justicia de nuestro país para sancionar al funcionario público que haya cometido el delito de “tráfico de influencias”.

1.4.3. Justificación Metodológica.

Del problema antes descrito, se puede notar, que el delito de tráfico de influencias está siendo utilizado en pocas ocasiones, como una herramienta jurídica por el fiscal y juez para acomodar los comportamientos ilícitos de los empleados públicos en el sentido estricto de la corrupción, que a pesar de incurrir en conductas que podrían merecer reproche social, no encuentran eco en adecuaciones típicas concretas que sancione el comportamiento delictivo de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

1-5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General.

Conocer la percepción del funcionario acerca del Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

- Conocer la percepción del funcionario público acerca de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021.
- Conocer la percepción del funcionario público acerca del Tráfico de Influencias en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Lombana Villalba, Jaime Augusto, (2013), en su tesis “*la tipificación del tráfico de influencias y del cohecho en España y en Colombia como forma de prevención de la corrupción pública*” de la Universidad de Granada, España.

Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho, llego a las siguientes conclusiones:

Conclusiones:

- Que la corrupción pública necesita primero el ejercicio de poder y hacen uso de ello para beneficio propio o de terceros y puede pasar desde la venta hasta el desconocimiento función público.

- La causa primordial de la corrupción es el interés de un grupo de poder. La corrupción es en suma uno de los factores que deteriora los principios del estado, y su impacto es de índole social económicos.
- Los medios de comunicación, vendría a ser una forma efectiva de combatir la corrupción, pero para ello los comunicadores tendría que tener principios éticos, pues de su actividad podría efectuar un control adecuado de la corrupción.

Lombana (2013), en su tesis: “La tipificación del tráfico de influencias y del cohecho en España y en Colombia como forma de prevención de la corrupción pública”, indicó que: manifiesta que la corrupción debe expresarse de forma real mas no simulada o fingida ya que de ser así no tipificaría tráfico de influencias, sino estafa según nuestro código penal. Efectivamente el aporte de los agentes de justicia busca sancionar conductas reales ya que los actos simulados no logran causar o infringir lesión al bien jurídico.

Vera (2002), En su tesis titulada: “El delito de tráfico de influencias en la legislación chilena” nos indica que: parece necesaria una aproximación al concepto de tráfico de influencias a pesar de esto, en términos generales, podemos entender que el delito de tráfico de influencias es “aquella figura delictiva en virtud de la cual un funcionario público o un particular logran o buscan un beneficio. De acuerdo a la conceptualización que tiene Chile con respecto al delito de tráfico de influencias, existe una gran dificultad probatoria frente a estos procesos ya que son meramente subjetivos, consistiendo en la intervención ante un proceso mental para lograr modificar una decisión dirigida a favorecer a la persona investigada por la imputación de un delito sea este un proceso judicial o administrativo.

Valverde (2017) “Estudios sobre la evolución doctrinaria y legislativa del delito de tráfico de influencias”; para optar el grado académico de doctor – Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid – España, 2017.

Manifiestan que si bien la corrupción es un problema generalizado en todo el mundo es España los grupos de poder pretenden perennizarse y con ello seguir lucrándose con el tráfico de influencias, en las altas esferas del sector público.

Lombana (2015) “La tipificación del tráfico de influencias y del cohecho en España y en Colombia como forma de prevención de la corrupción” – Facultad de Derecho de la Universidad de León – España, 2013.

Concluyen que el tráfico de influencias está directamente vinculado al delito de cohecho, ya que ambos procesos derivan de la mala práctica administrativa de funcionarios del sector público. Por lo tanto, muchas veces se comete el error de confundir dichos delitos y su tipificación debe ser correcta al analizar adecuadamente los hechos propios de los acontecimientos.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Cugat (2014), en un estudio titulado *“El tráfico de influencias un tipo prescindible”*, presentado en la revista electrónica de *Ciencia Penal y Criminología*. El propósito del estudio es reflexionar acerca de los obstáculos que para la persecución del delito de tráfico de influencias pueden nacer de su misma configuración típica y que por ello pudieran estar necesitados de una revisión legislativa que no tuvo lugar con su última modificación por LO 5/2010, que si bien en cierto hay una suerte de lucha contra la corrupción sin embargo la legislación es muy ambigua para determinar el delito o tipificarlo.

Pino (2015), en su tesis titulada: *El Delito de Tráfico de Influencias en el Nuevo Ordenamiento Procesal Penal, Respecto de la Corte Superior de justicia de Lima, utilizando una población de 120 trabajadores de los juzgados penales de la corte superior de lima, con una muestra de 43*, utilizando el instrumento de cuestionario donde indica que: no todo hecho que se pueda observar influencias podría considerarse imputables ya que para nuestro sistemas de justicia peruana, el hecho debe ser concreta y no ambigua, los mismos que se puede evidenciar con encuentro o conversaciones de celular u otro análogo que podría corroborar el tráfico de influencias.

Pino (2015), en su tesis titulada, *El delito de tráfico de influencias en el nuevo ordenamiento procesal penal*, señala que, en relación al delito de tráfico de influencias de justicia de lima, donde el autor refiere que el delito de tráfico de influencias en Perú tiene una regulación más sencilla que en España, pues mientras en el Código Penal español esta conducta se establece en tres disposiciones, en Perú solamente se dedica una norma legal, para tal fin. Sin embargo, la sencillez con la que el Código Penal peruano trata el delito de tráfico de influencias provoca serias lagunas de impunidad.

Benavente (2016), en su tesis “**La Tipificación del Delito de Tráfico de Influencias en la Legislación Penal Peruana**”, nos indica que: Nuestra legislación Peruana, en el delito de tráfico de influencias prevé dos modalidades las influencias reales y las influencias simuladas, es con respecto a la influencia simulada lo que consideramos ambiguo ya que es una figura contraria a los demás delitos en los que se sanciona hechos concretos o la tentativa, ya que tienen que lesionar de manera efectiva un bien protegido por el mismo código, pero la simulación de influencias

sancionarla bajo el argumento que lesiona el prestigio de las entidades públicas no es coherente, lesionando de esta manera un derecho fundamental de la presunción de inocencia y el derecho de la libertad de un ser humano.

Acurio (2017), En su trabajo académico para optar su título de segunda especialidad titulado: *El Bien Jurídico Protegido en el Tráfico de Influencias Simuladas*, indicó que: “El concepto tradicional de bien jurídico no logra dar respuesta a la legitimidad de la intervención penal en delitos contra la Administración Pública como el tráfico de influencias en su modalidad simulada, puesto que en nuestro sistema jurídico tenemos que ser preciso en la tipificación del delito, no obstante no podría ser considerada delito siempre en cuando el modalidad no sea simuladas sino real”.

Acurio (2017), En su tesis, *El bien jurídico protegido en el tráfico de influencias simuladas*, es necesario establecer que los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la Administración Pública no pueden estar basados pueden estar integrados por las acciones que realiza en el ejercicio de sus labores, pues se consagraría un bien jurídico de naturaleza meramente institucional que excluiría a los ciudadanos y por tanto correspondería en mayor medida a una visión autoritaria del poder. Sin embargo, no puede negarse que, si bien los deberes del cargo no constituyen la esencia del bien jurídico, si tienen particular importancia para la determinación de otros aspectos como la autoría. En este sentido, la infracción del deber es fundamental para la determinación de la responsabilidad penal pero no es suficiente para la misma

2.2. Bases teóricas o científicas.

2.2.1. Marco histórico del delito de tráfico de influencias.

(Hurtado Pozo, 2006) El delito de tráfico de influencias o también conocido en la doctrina en su acepción romana, como “venta de humo” no estaba regulado en el texto original del Código Penal de 1924. El antecedente inmediato de esta norma fue introducido, como art. 353-A CP 1924, mediante el D. Leg 121, del 12 de junio de 1981. Este decreto fue dictado por el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades legislativas delegadas por el Parlamento (ley 23230, del 15 de diciembre de 1980), con la finalidad de que se revisen los diversos decretos leyes dictados por la dictadura militar en materia penal. En el proyecto elaborado y discutido por la comisión designada por el Ministerio de Justicia no figuraba dicha disposición. Esta fue introducida por funcionarios en el texto definitivo que se dictó. Con este fin, se consideró que ya desde la manera de elaborar los tipos legales era necesario disminuir las dificultades que podrían surgir para probar la comisión de los tradicionales delitos contra la administración pública.

De manera incorrecta se ha sostenido que la fuente de inspiración de la disposición peruana es el art. 404 bis, letra c, CP español. En esta disposición, se prescribía reprimir a “(...) los que, ofreciendo hacer uso de influencias cerca de los funcionarios o encargados de servicios públicos, solicitaren de terceros dádivas o presentes o aceptaren ofrecimiento o promesa (...). Tampoco lo es el art. 476 CP español de 1928 fuertemente influido por la legislación italiana en el que se establecía: “El que aparentando crédito, influencia o relaciones cerca de las autoridades, agentes de éstas o funcionarios públicos, recibiere o se hiciere prometer dinero u otras cosas, como recompensa de su mediación o resolución favorable de un asunto que de aquéllos

dependa (...)". Al respecto, hay que señalar que esta versión es más cercana al art. 346, primer párrafo, del CP italiano: "millantando crédito" es traducido como "aparentando crédito"; "riceve o fa dare o fa promettere" como "recibiére o se hiciere prometer"; "denaro o altra utilità" como "dinero u otras cosas"; por último, "come prezzo della propria mediazione" es traducido por "como recompensa de su mediación".

Volviendo al derecho español, conviene destacar que el legislador, consciente de las dificultades que podía provocar, suprime la expresión "hacer dar". Los legisladores colombiano y peruano la mantuvieron sin mayor reflexión.

(Peña-Cabrera Freyre, 2010, p. 581). El delito de tráfico de influencias, está ubicado sistemáticamente dentro del capítulo de los delitos contra la Administración Pública, específicamente, en la sección de los denominados delitos de corrupción.

El bien jurídico protegido, constituye el normal desenvolvimiento de la administración pública, en concordancia con los parámetros de objetividad, imparcialidad e independencia de la actividad pública, de acuerdo con un criterio teleológico y hermenéutico a la vez; de identificación únicamente en el caso de la modalidad de la influencia real, pues en la simulada no hay idoneidad alguna de poner en peligro la imparcialidad de la actuación funcional.

Este delito es un delito común, porque cualquier persona puede cometer este delito, sin problema alguno, incluso un funcionario público; y, cuando concurre este supuesto, se configura la modalidad agravada. Y, en este caso, el Estado es el sujeto pasivo.

Respecto a la naturaleza jurídica, el tráfico de influencias es un delito de peligro abstracto para el cual es irrelevante que se verifique si se ha producido o no la

influencia efectiva sobre los funcionarios públicos. En consecuencia, es suficiente la sola existencia de una capacidad material para influenciar y perturbar los principios rectores de la imparcialidad y objetividad que guía a todo funcionario, quien tiene a su conocimiento un caso judicial o administrativo (Ver en similar sentido, la Ejecutoria Superior de 18 de julio de 2013, Expediente N° 00193-2012). En cuanto al aspecto subjetivo, este tipo penal solo se puede concretar dolosamente, esto quiere decir que el sujeto activo, en su accionar, debe tener conocimiento y la voluntad de que con su conducta está vendiendo influencias para interceder ante un funcionario público.

Y la consumación se produce en el momento del acuerdo de intercesión, es decir, cuando la persona interesada acepta el ofrecimiento del vendedor de humo y la correspondiente contraprestación, o en su caso la simple promesa (Cfr. Reaño Peschiera; 2009, p. 71).

2.3. Marco Conceptual:

2.3.1. Tráfico

Díaz (2015). Es un tipo de acción reprochable social y políticamente, pero que en el plano jurídico carece de sanción. Esta reprobación social viene dada por su identificación con los conceptos de “abuso de poder”, “desviación de poder”, “apropiación pre vandalista o parasitaria de los organismos públicos, lesión de la imparcialidad o de la independencia de la actuación, de los funcionarios, o por lo menos de la existencia de un conflicto público o privado.

En cuanto a la definición de este elemento, la doctrina y la jurisprudencia subrayan que el delito de tráfico de influencias debe consistir en algo más que una mera comunicación de una información, preferencia o deseo, aunque menos que las coacciones o amenazas, la influencia típica debe hallarse entre uno y otro extremo. En concreto, en la presión psicológica con pre valimiento de cualquier relación, que interfiera en el proceso motivador de forma idónea, o en su caso, de manera eficaz.

2.3.2. Influencia

Díaz (2015). Es sinónimo de poder, autoridad de dominio, ascendente, preponderancia, o capacidad para determinar o modificar tendencias culturales, opiniones, actitudes, la influencia constituye en un poder para obtener un resultado. Díaz (2015).

2.3.3. Tráfico de Influencias

Díaz (2015). Es de manera operativa y abierta se trata de una conducta no delictiva, ni incursas en ilegalidad, que pueden generar beneficio, ventaja, o provecho particular, presente o futuro de carácter económico o no, para sí o para tercero, producido por ocasión del mandato parlamentario o el desempeño de un alto cargo, por medio del prestigio social, las relaciones personales o la obtención obtenida o recibida que el mandato o el cargo proporcionen Díaz (2015).

Por su parte señala que al influir se sanciona a alguien pueda incidir en el proceso motivador que conduce a un funcionario o autoridad a adoptar una decisión en un asunto relativo a su cargo. En este sentido, considera al tráfico de influencias como un ataque a la libertad del funcionario o autoridad y asemeja su estructura a las coacciones o amenazas, aunque sin llegar al grado de constreñimiento físico o psíquico que estos delitos exigen. (Conde, 2015)

Aparece cuando el agente ya sea funcionario o servidor público o particular invocando o teniendo influencias reales o simuladas, ofrece a un tercero interesado, interceder ante un funcionario o servidor público que esté conociendo, que ha de conocer o haya conocido un caso judicial o administrativo, a cambio de donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio que recibe, hace dar o prometer para sí o para tercero. Salinas (2014).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

El tráfico de influencias; el ofrecimiento de intercesión ante un funcionario o servidor público para la obtención de beneficios personales y/o de terceros ha sido es una práctica común en el sector público y privado de nuestro país, generando así una percepción neutral, sin señalar si es positivo o negativo a pesar de pertenecer a hechos ilícitos penales que son sancionados en nuestro Código Penal.

3.2. Hipótesis Específicas

- Los funcionarios públicos tienen una percepción neutral acerca de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021.
- Los funcionarios públicos tienen una percepción neutral acerca del Tráfico de Influencias en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021.

3.3. Variables:

Corrupción

(Montoya Vivanco, 2015, p. 18). El concepto de corrupción debe ser entendido de manera relativa, básicamente por esencia, entendiendo esta definición desde la concepción legal de un determinado modelo político institucional (Cugat Mauri, 1997, p. 48), siempre orientado al interés público.

Este fenómeno complejo de la corrupción ha motivado el interés de diversas disciplinas científicas para su estudio y posible planteamiento. Y es en este sentido, a efectos estrictamente didácticos, se ha clasificado la corrupción en tres enfoques: a) el enfoque económico, b) el enfoque jurídico-institucional y c) el enfoque cultural

La manifestación de la corrupción, tiene como antecedente algunas características, que en conjunto dan lugar a este flagelo, estos son: a) el abuso del poder del funcionario público, o del particular, quien detenta ciertas influencias sobre los funcionarios públicos, b) La carencia y/o debilidades de las instituciones, encargadas de combatir la corrupción; estas instituciones carecen de credibilidad y presentan serios problemas en esta lucha; c) Flexibles marcos legales, existe vacíos o lagunas legales que de cierta manera fomentan impunidad e impide luchar contra la corrupción; d) Abierta impunidad, debido a la flexibilidad de los marcos normativos, las investigaciones y/o proceso por delitos de corrupción, no son efectivas; y e) Las actividades individualistas, esta característica es propia de una sociedad en donde antepone los intereses particulares sobre el interés general.



Salinas, 2020 tesis El Delito De Tráfico De Influencias

Tráfico de influencia

Artículo 400° del Código Penal:

Recogiendo lo que señala el Código Penal peruano señala; “El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.

Tabla N° 1 operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
CORRUPCION	Graf Lambsdorf, (2006) , define la corrupción como la obtención de “ventajas individuales por intercambio cuando la legitimación o el derecho moral es por lo menos dudoso o cuando los métodos usados son considerados moral o legalmente inaceptables. Por lo tanto, la corrupción es una manifestación de una competencia irresuelta entre normas particularísticas y universalísticas, o de un conflicto irresuelto entre diferentes normas univesalísticas que no son compatibles o incluso son contradictorias”.	Podemos definir la corrupción como el “abuso de poder para obtener una ganancia personal”	Dimensión legal	<ul style="list-style-type: none"> • Percepción negativa del funcionamiento de la función pública. • Investigaciones archivadas en sede Fiscal • Reportes del Sistema de Gestión Fiscal. 	Ordinal
TRAFICO DE INFLUENCIAS	Artículo 400° del Código Penal 2021: “El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público.	es un delito de peligro abstracto, pues no se exige lesionar efectivamente el bien jurídico, basta tan solo que se coloque en una posición de riesgo o peligro con el accionar del sujeto pasivo; es pues un delito de mera actividad en el cual se sanciona el simple comportamiento del agente, e	Tratamiento penal	<ul style="list-style-type: none"> • La tipicidad objetiva del delito de tráfico de influencias. • Análisis jurídico, dogmático del delito tráfico de influencias. • Valoración de los medios probatorios en el delito de tráfico de influencias. 	Ordinal
			Tratamiento Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Inhabilitación en el delito de tráfico de influencias. • La corrupción en el delito de tráfico de influencias. • El tráfico de influencia en la política • El tráfico de influencias y su impacto en la economía. 	Ordinal

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de la investigación

Para nuestra investigación utilizaremos el método científico, inductivos usando el método cuantitativo, ello porque toda vez que este método nos permite describir e interpretar nuestros problemas específicos numéricamente, al ser nuestra investigación interpretativa de procesos contables utilizaremos el método cuantitativo.

4.2. Tipo de investigación

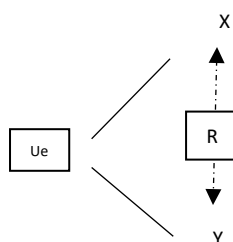
Para la presente utilizaremos la investigación determinada o comúnmente conocida como la investigación aplicada. Esta investigación se encarga de estudiar los conocimientos que se usan para resolver problemas prácticos, con planteamientos específicos que nos ayudan por medio de la búsqueda y conocimientos a las aplicaciones.

4.3. Nivel de Investigación

El nivel de investigación es correlacional, en principio es necesario describir la situación de tráfico de influencias para posteriormente conocer la percepción que tienen acerca del delito de tráfico de influencias.

4.4. Diseño de la investigación

La presente investigación pertenece al diseño Descriptivo Correlacional y obedece al siguiente esquema:



Donde:

Ue = Unidad de estudio

O = observación

X, Y = variables correlacionales

r = relación entre las variables

4.5. Población y muestra

Universo: El universo vendría estar integrado por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Población: La población es finita ya que estará integrado por todos los gerentes y subgerentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Muestra: los gerentes y subgerentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

4.5.1. Criterios de Inclusión

- Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo
- Gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo
- Gerentes de departamento de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo
- Subgerentes de departamentos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

4.5.2. Criterios de Exclusión

- Funcionarios eventuales.

4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Las técnicas a utilizar para el acopio de información:

- Encuesta
- Análisis documental
- Entrevista

4.7. Técnicas de procesamiento ya análisis de datos

- El análisis de problemas (identificar la percepción que tienen los funcionarios acerca del tráfico de influencia.
- La previsión de problemas (Identificar los problemas más recurrentes de las dos variables).
- La toma de decisiones (Describir las relaciones de las variables)
- Y la gestión del tiempo (El periodo de investigación es semestral)

4.8. Aspectos éticos de la investigación.

Asumo el compromiso de:

- Evitar la coacción a las fuentes de información siendo el consentimiento voluntario esencia.
- Desarrollar un trabajo provechoso para el bien común.
- Los resultados de la investigación deben responder a la verdad y objetividad.
- Evitar todo tipo de manipulación de la información.
- Respeto a las personas.
- No ocultar la real naturaleza de la investigación
- Evitar la invasión de la intimidad.
- Alcanzar los beneficios de la investigación a los participantes.
- A mantener una conducta ética y de respeto a la integridad y moral de los actores con que interactúan
- Actuar con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas.
- Evitar el plagio, en todas sus manifestaciones, en el marco de las normas internas de la UPLA.

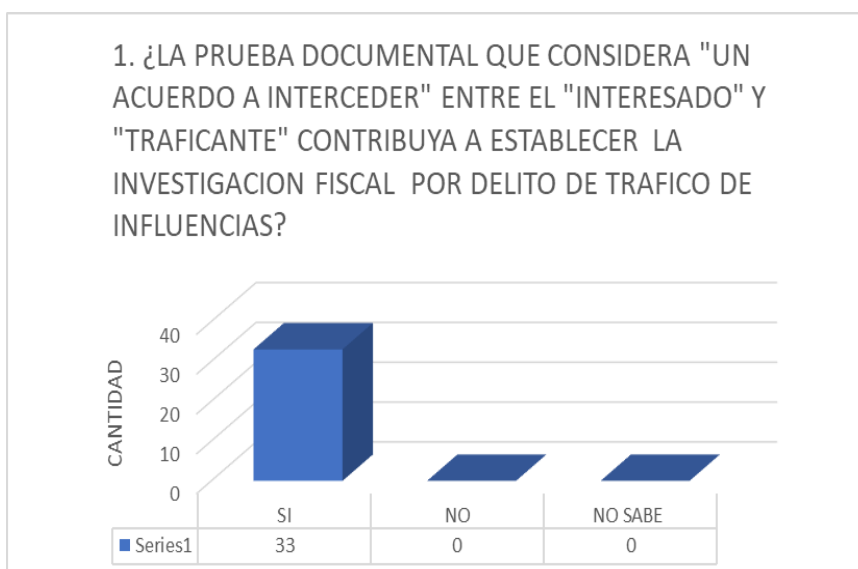
CAPITULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

Gráfico N° 1

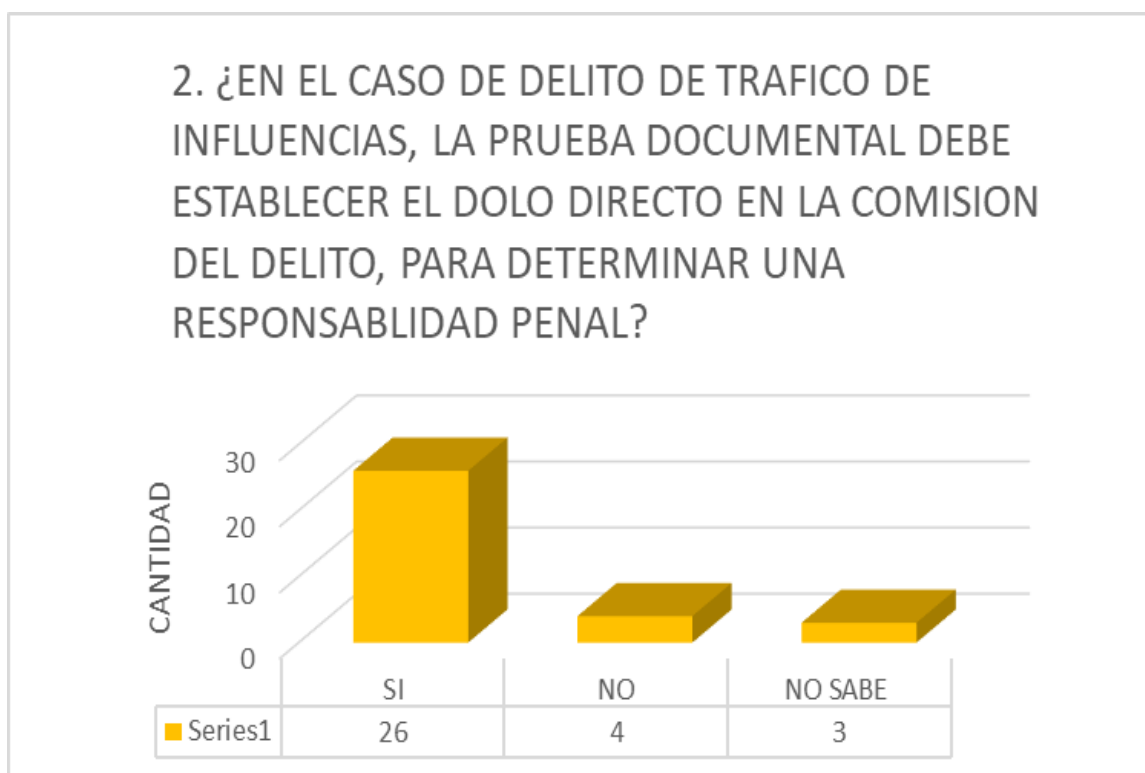
¿La prueba documental que considera “un acuerdo de interceder” entre el “interesado” y el “traficante” contribuye a esclarecer la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias??



Las pruebas documentales en opinion de nuestros encuestados es importante para establecer o iniciar el proceso de investigacion por parte de la fiscalía, en ese sentido el 100% señalaron ello.

Gráfico N° 2

¿ ¿En el caso de delito de tráfico de influencias, la prueba documental debe establecer el dolo directo en la comisión del delito, para determinar una responsabilidad penal??

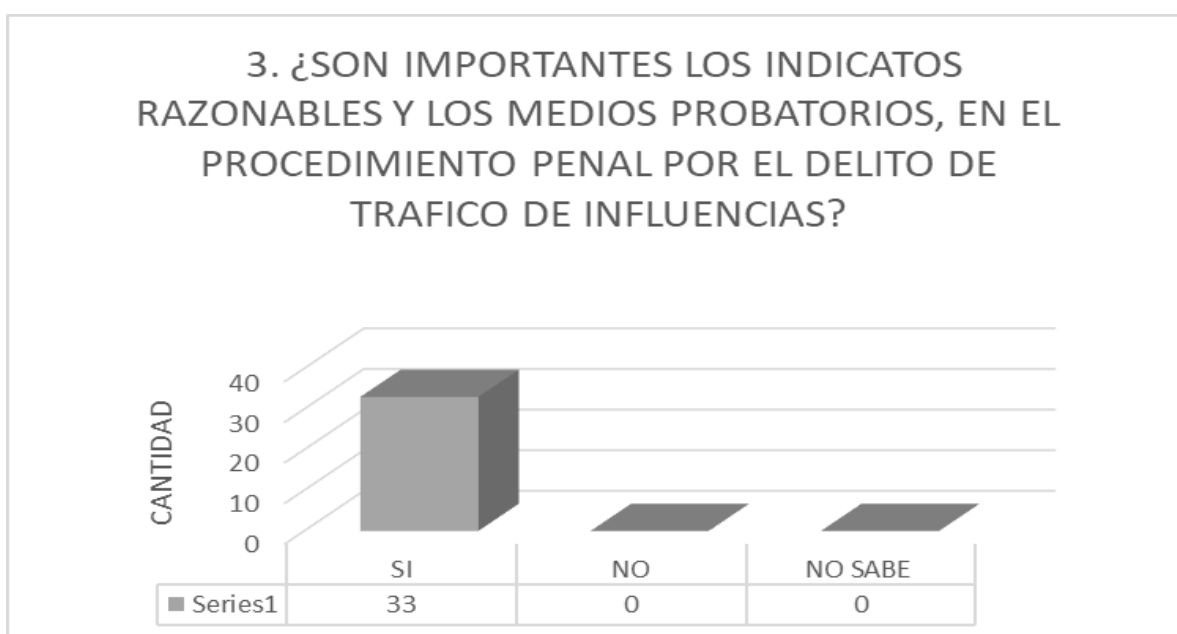


Ante la pregunta si ¿En el caso de delito de tráfico de influencias, la prueba documental debe establecer el dolo directo en la comisión del delito, para determinar una responsabilidad penal? Las respuestas fueron 26 personas señalaron que si mientras solo 4 dijeron no mientras 3 no opinaron. Lo que

muestra que no solo la prueba documental es importante cuando se pretende determinar una responsabilidad penal para el caso de tráfico de influencias.

Gráfico N° 3

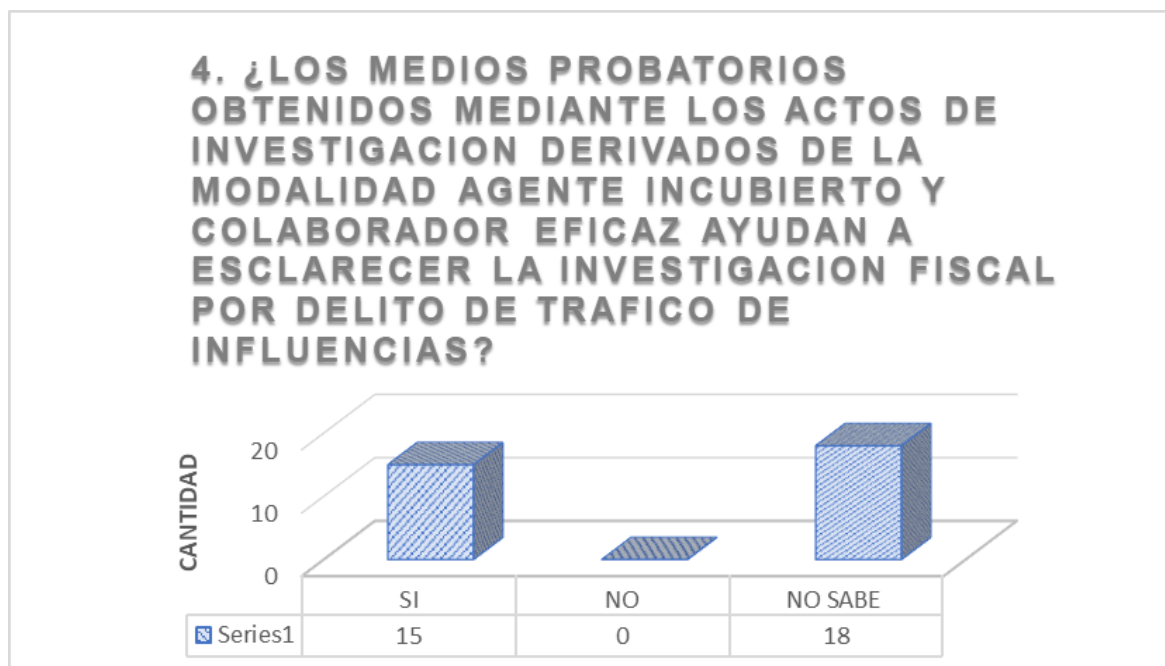
¿Son importantes los indicios razonables y los medios probatorios, en el procesamiento penal por delito de tráfico de influencias??



Ante la pregunta si Son importantes los indicios razonables y los medios probatorios, en el procesamiento penal por delito de tráfico de influencias, sin lugar a duda el 100% de los encuestado respondieron afirmativamente, ya que la posibilidad de probar el ilícito penal es importante los medios probatorios como documentos, testimonios, audios videos entre otros que puedan esclarecer responsabilidades.

Gráfico N° 4

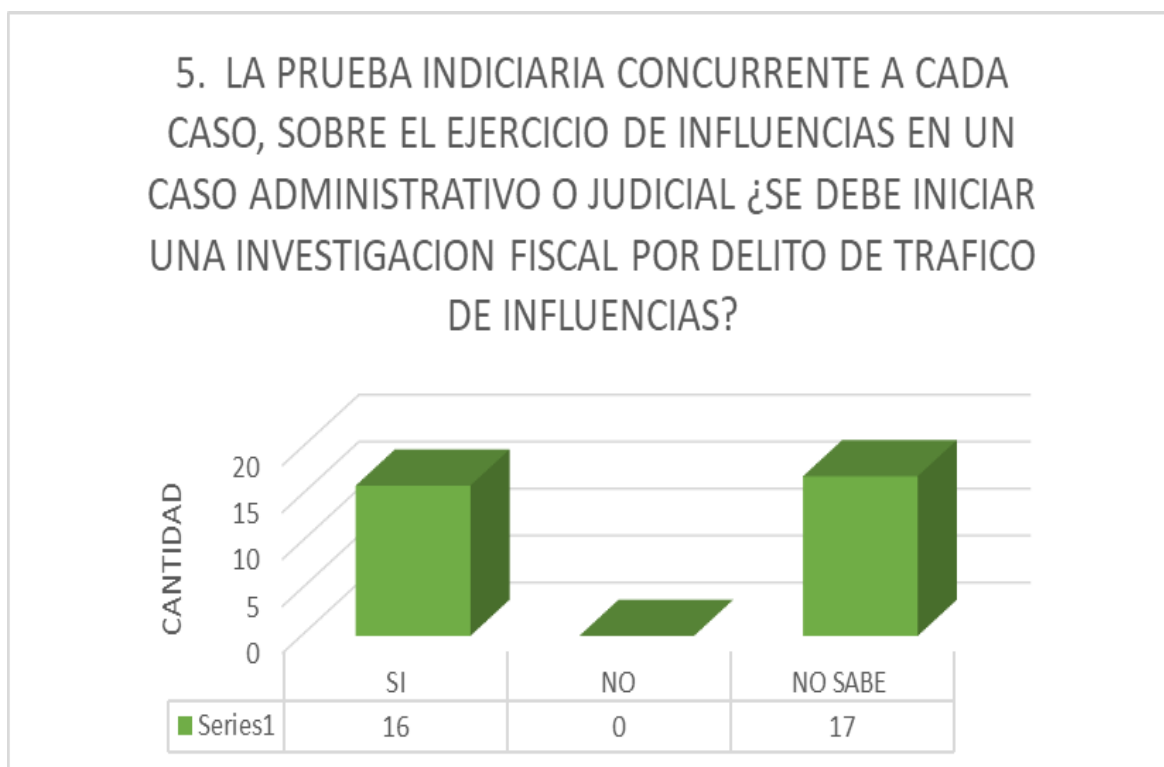
¿Los medios probatorios obtenidos mediante los actos de investigación derivados de la modalidad agente encubierto y colaborador eficaz ayudan a esclarecer la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias?



A la pregunta si Los medios probatorios obtenidos mediante los actos de investigación derivados de la modalidad agente encubierto y colaborador eficaz ayudan a esclarecer la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias, aquí nuestros entrevistados mostraron dudas, y al abrir nuestra conversación manifestaron que el motivo de las respuestas de no sabe no opina, fue porque no entendieron la pregunta, también por el poco conocimiento que tienen acerca de los procesos judiciales. Por ello el gráfico 4 muestra que 15 personas manifiestan que sí es importante los medios probatorios obtenidos por agente encubierto y colaborador eficaz, mientras 18 manifestaron no saber por las razones que describí líneas arriba.

Gráfico N° 5

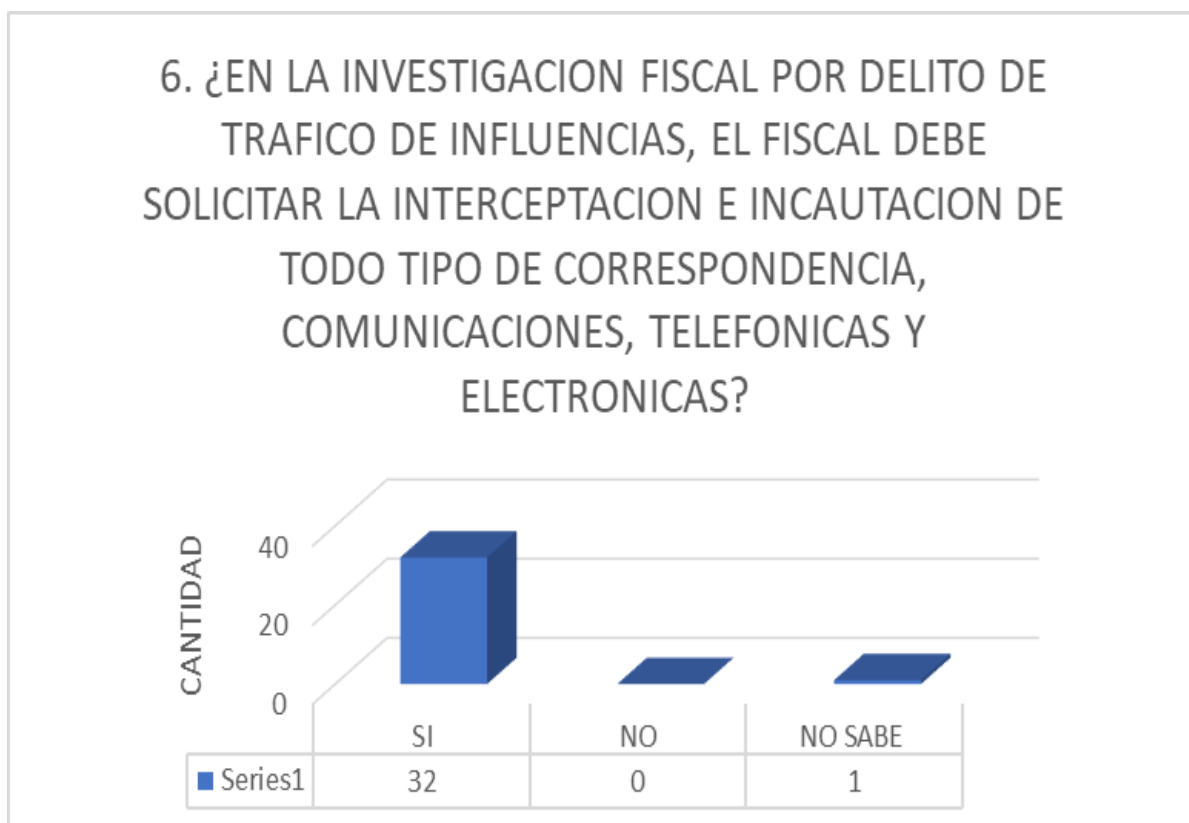
¿La prueba indiciaria concurrente en cada caso, sobre el ejercicio de influencias en un caso administrativo o judicial, ¿se debe iniciar una investigación fiscal por delito de tráfico de influencias?



En el gráfico N° 5 podemos observar que 16 personas manifiesta que si se deben iniciar un proceso de investigación por las pruebas indiciarias mientras 17 personas no saben no opinan, esta respuesta es a raíz del poco conocimiento que tienen de los procesos judiciales sin embargo debemos enfatizar que estas pruebas indiciarias deben estar bien corroboradas para que pueda ser el inicio de los procesos de investigación que tendría lugar.

Gráfico N° 6

¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias, el fiscal debe solicitar la interceptación e incautación de todo tipo de correspondencia, comunicaciones telefónicas y electrónicas?



En el grafico 6 podemos señalar que 33 personas respondieron si a las pregunta ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias, el fiscal debe solicitar la interceptación e incautación de todo tipo de correspondencia, comunicaciones telefónicas y electrónicas? Y solo una persona manifiesta no saber. Pero no obstante es bueno precisar que que si es necesarios la incautiacion de todo elemento que ayudara a esclarecer los hechos y responsabilidades.

Gráfico N° 7

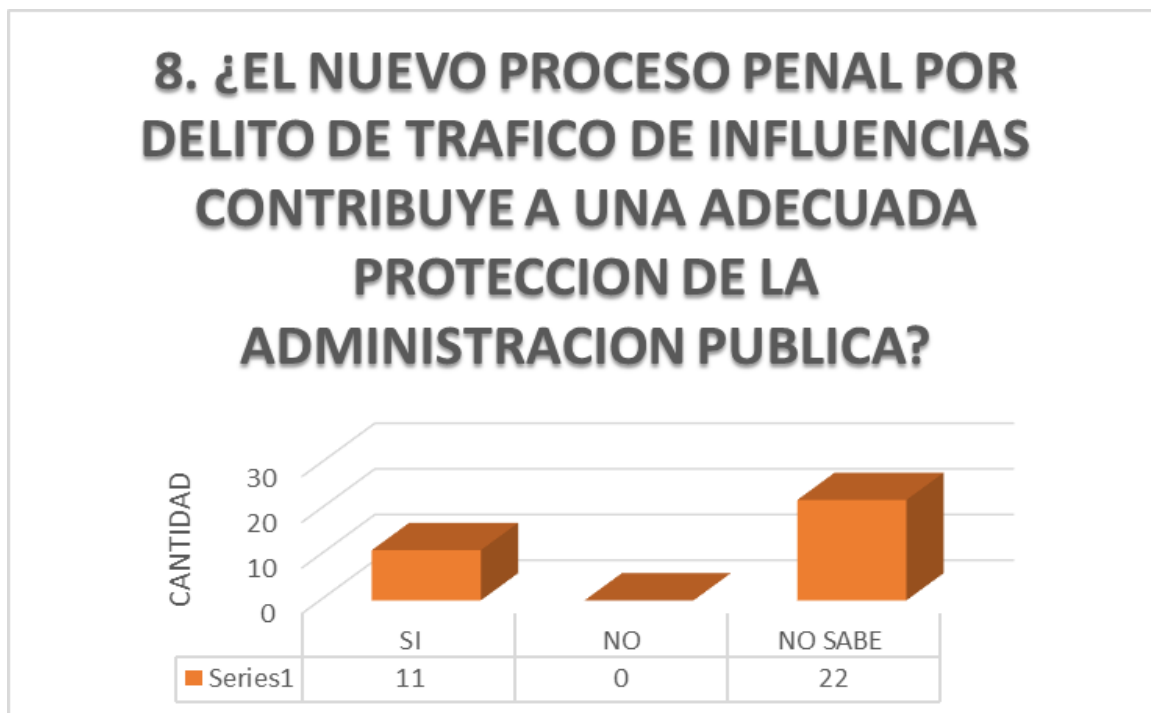
¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias, el fiscal debe solicitar al juez el levantamiento del secreto bancario y el secreto de las telecomunicaciones?



En el Gráfico N° 7 podemos observar que 31 de las personas entrevistadas manifiestan que sí a la pregunta realizada y 1 dicen no o no saben, aunque es preciso señalar que el juez tiene la autoridad de disponer el levantamiento de secreto bancario y secreto de telecomunicaciones.

Gráfico N° 8

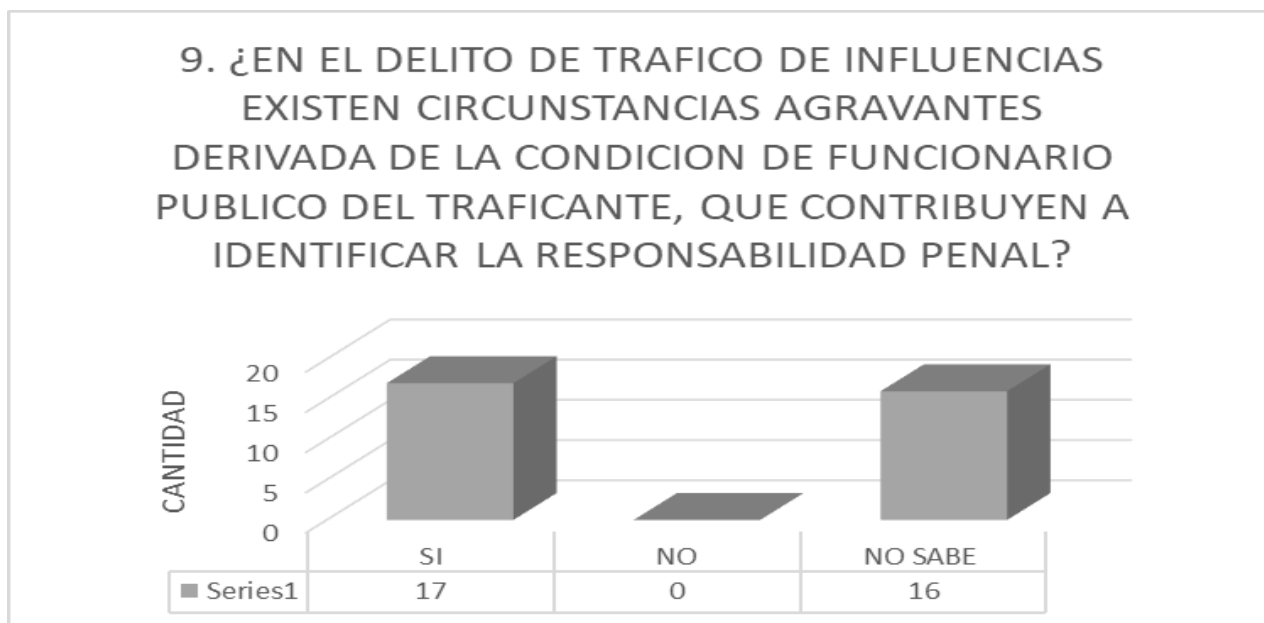
¿El nuevo proceso penal por delito de tráfico de influencias contribuye a una adecuada protección de la Administración Pública?



Ante la pregunta que si ¿El nuevo proceso penal por delito de tráfico de influencias contribuye a una adecuada protección de la Administración Pública? 11 personas manifiestan que si contribuye y 22 no saben. Aunque en la Gestion Pública los lor procesos son muy burocráticos e incluso el ente sancionador a veces se encuentra manipulado por los grupos de poder políticos

Gráfico N° 9

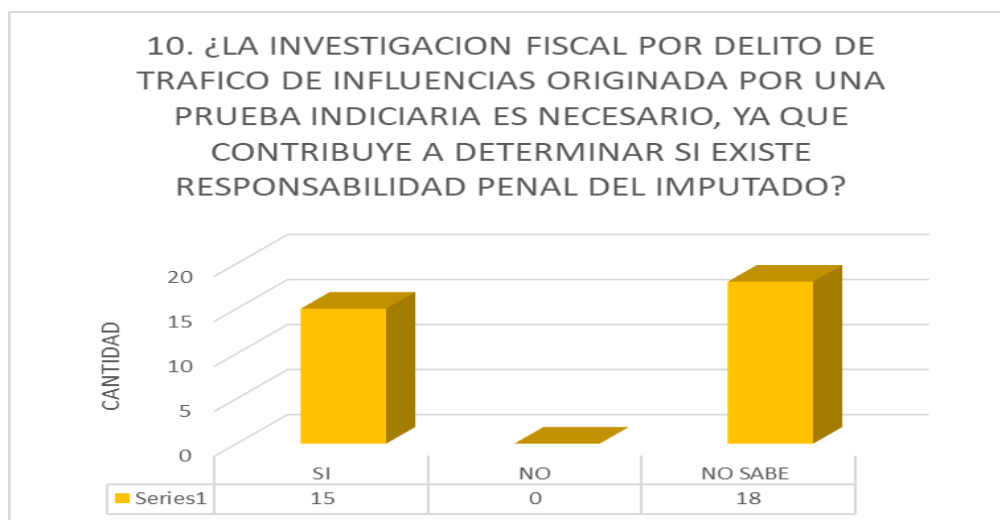
¿En el delito de tráfico de influencias existen circunstancias agravantes derivada de la condición de funcionario público del traficante, que contribuyen a identificar la responsabilidad penal?



En el gráfico N° 9 podemos señalar lo siguiente referente a los agravantes de la condición de servidor público en el tráfico de influencias, es real, lo que se pretende es controlar el aprovechamiento de los servidores públicos de sus funciones o influencias, por ello 17 personas dijeron que si son agravantes y 16 dijeron no saber.

Gráfico N° 10

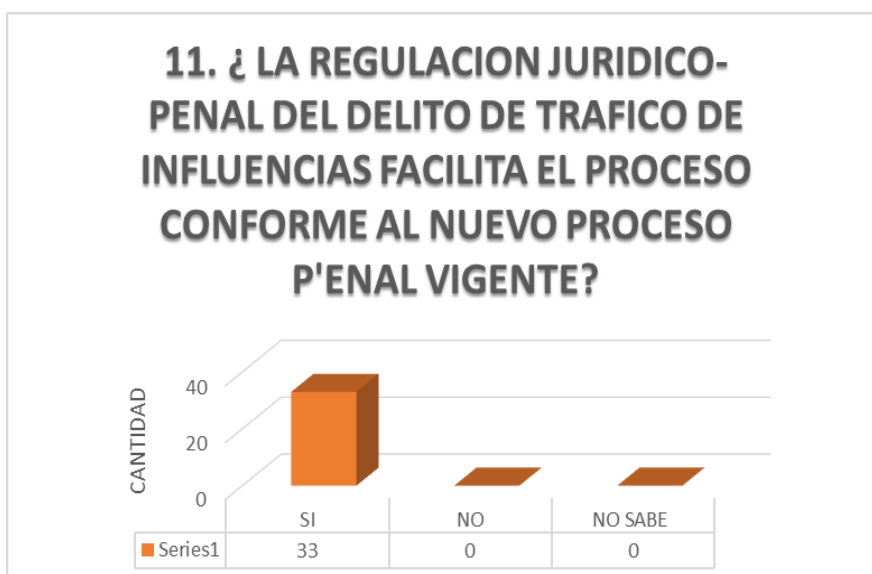
¿La investigación fiscal por delito de tráfico de influencias originada por una prueba indiciaria es necesaria, ya que contribuye a determinar si existe responsabilidad penal del imputado?



En el grafico N° 10 la respuesta fueron si por 15 personas y 18 señalaron no saber.

Gráfico N° 11

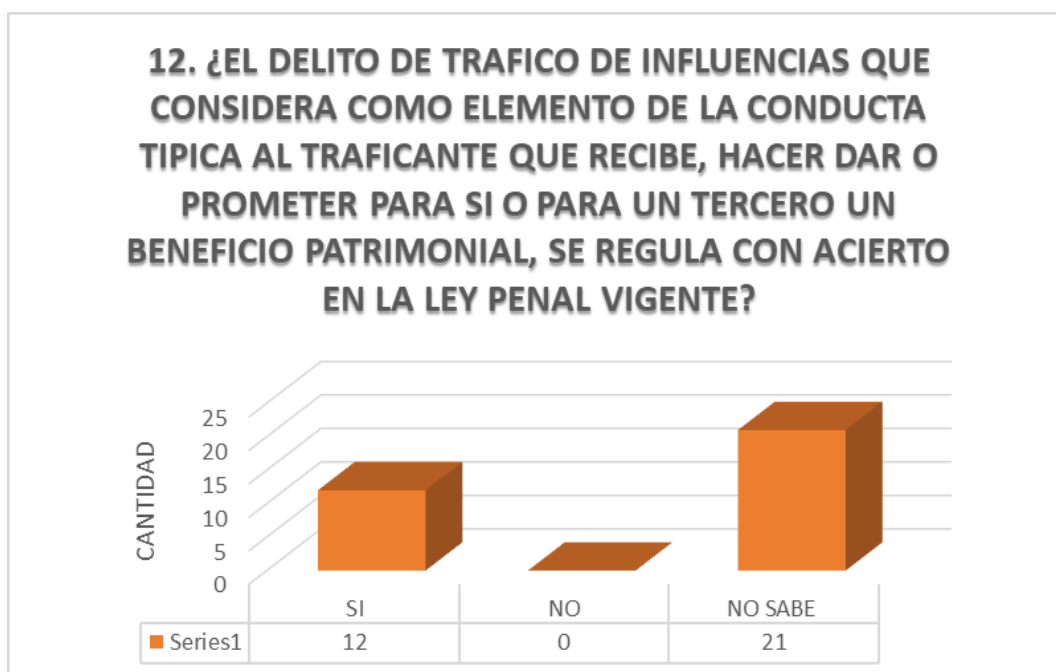
¿La regulación jurídico-penal del delito de tráfico de influencias facilita el proceso conforme al nuevo proceso penal vigente?



El 100% de entrevistados señalan que si ¿La regulación jurídico-penal del delito de tráfico de influencias facilita el proceso conforme al nuevo proceso penal vigente.

Gráfico N° 12

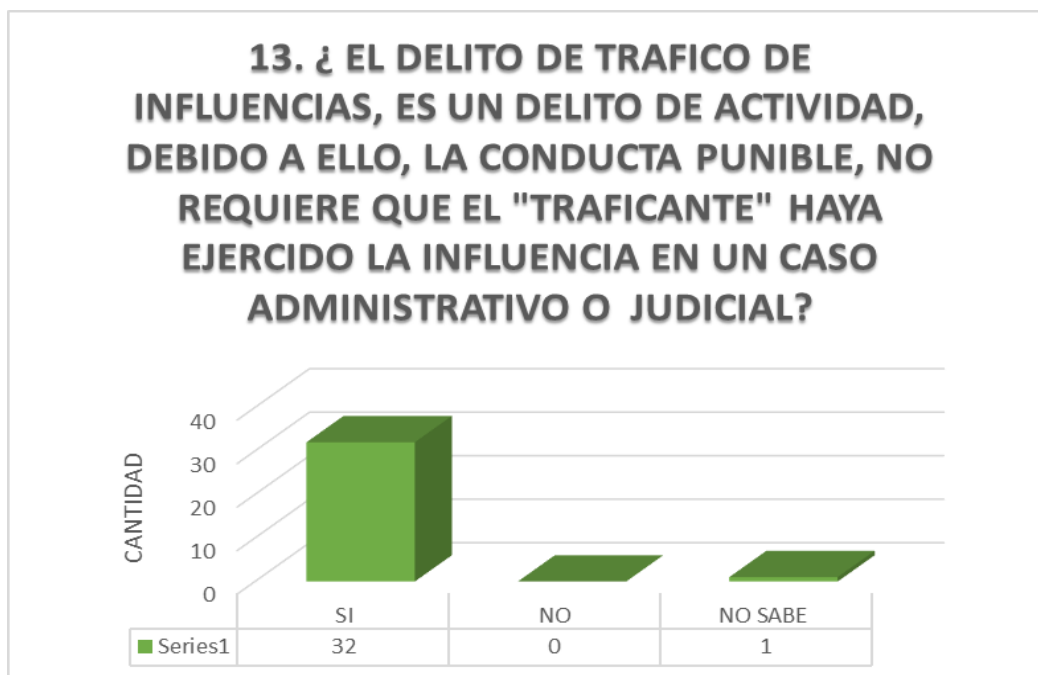
¿El delito de tráfico de influencias que considera como elemento de la conducta típica al traficante que recibe, hacer dar o prometer para sí o para un tercero un beneficio patrimonial, se regula con acierto en la ley penal vigente?



Cuando se les pregunto que si El delito de tráfico de influencias que considera como elemento de la conducta típica al traficante que recibe, hacer dar o prometer para sí o para un tercero un beneficio patrimonial, se regula con acierto en la ley penal vigente, 21 personas señalaron no conocer mientras 12 señalan si conocer, aunque las respuesta son numeros la intepretacion que podemos hacer es que los funcionarios no conocen el proceso de los delitos de trafico de influencias.

Gráfico N° 13

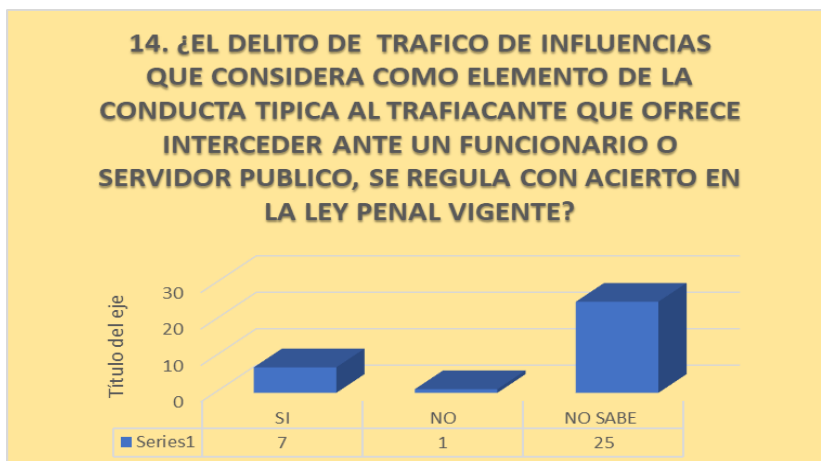
¿El delito de tráfico de influencias es un delito de actividad, debido a ello, la conducta punible no requiere que el “traficante” haya ejercido la influencia en un caso administrativo o judicial?



Frente a la pregunta si ¿El delito de tráfico de influencias es un delito de actividad, debido a ello, la conducta punible no requiere que el “traficante” haya ejercido la influencia en un caso administrativo o judicial? 32 manifestaron que si conocen y 1 no sabe.

Gráfico N° 14

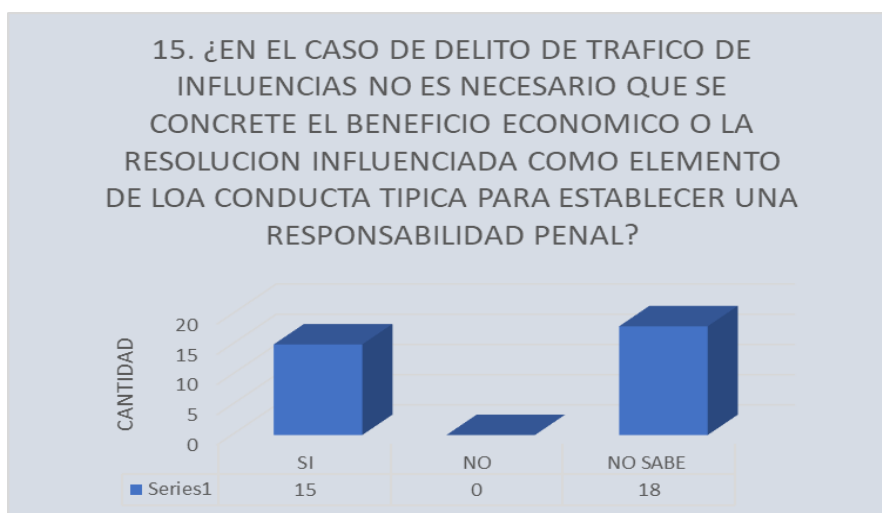
¿El delito de tráfico de influencias que considera como elemento de la conducta típica al traficante que ofrece interceder ante un funcionario o servidor público, se regula con acierto en la ley penal vigente?



En esta información los encuestados a la pregunta El delito de tráfico de influencias que considera como elemento de la conducta típica al traficante que ofrece interceder ante un funcionario o servidor público, se regula con acierto en la ley penal vigente? 7 personas dijeron que si una persona señaló que No mientras 25 personas manifestaron no conocer.

Gráfico N° 15

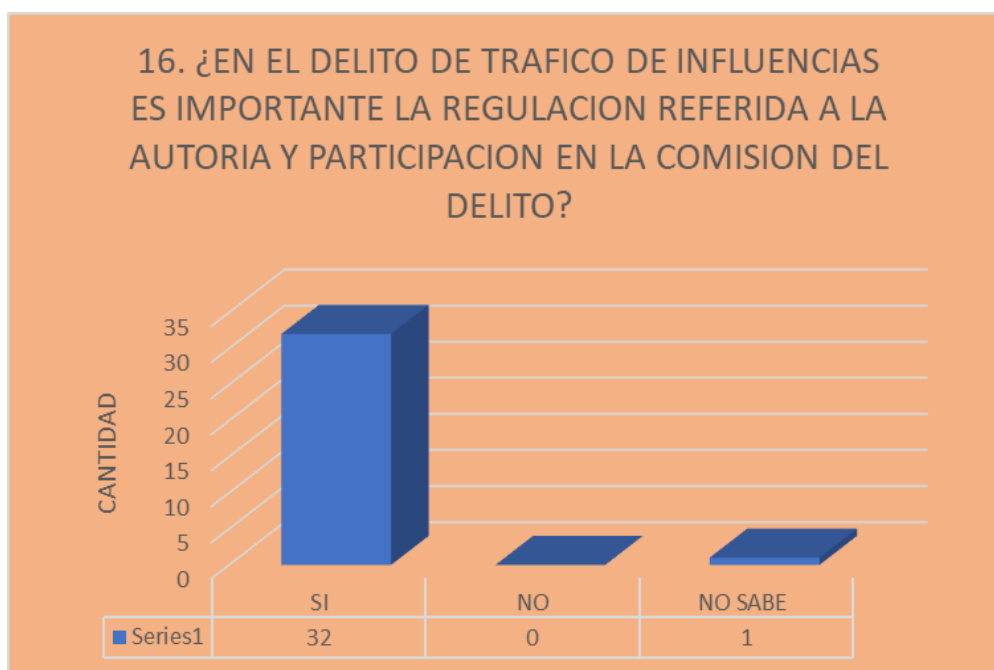
¿En el caso de delito de tráfico de influencias no es necesario que se concrete el beneficio económico o la resolución influenciada como elemento de la conducta típica, para establecer una responsabilidad penal??



A la pregunta que si ¿En el caso de delito de tráfico de influencias no es necesario que se concrete el beneficio económico o la resolución influenciada como elemento de la conducta típica, para establecer una responsabilidad penal? 15 de Los encuestados señalaron que Si no es necesario y 18 que no opinan.

Gráfico N° 16

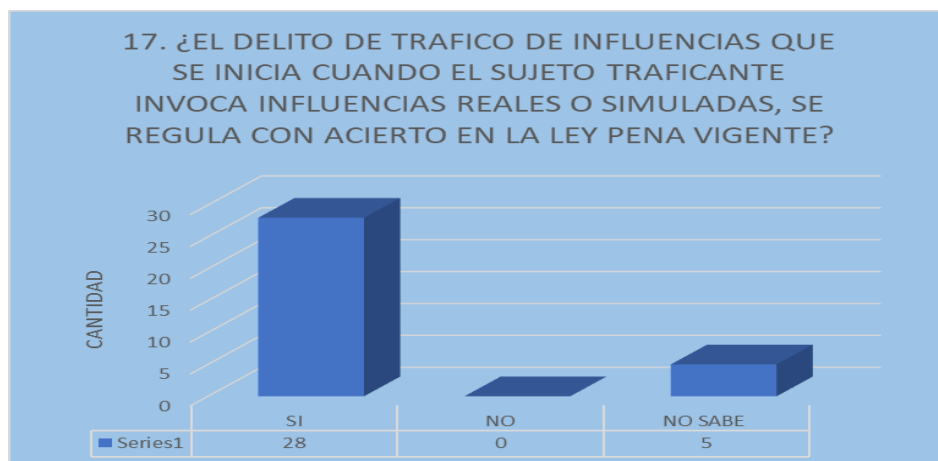
¿En el delito de tráfico de influencias es importante la regulación referida a la autoría y participación en la comisión del delito?



En la pregunta que si En el delito de tráfico de influencias es importante la regulación referida a la autoría y participación en la comisión del delito? 32 personas respondieron que si mientras 1 no sabe. Sin embargo el delito de tráfico de influencias u otros delitos se necesita la individualizacion de las responsabilidades.

Gráfico N° 17

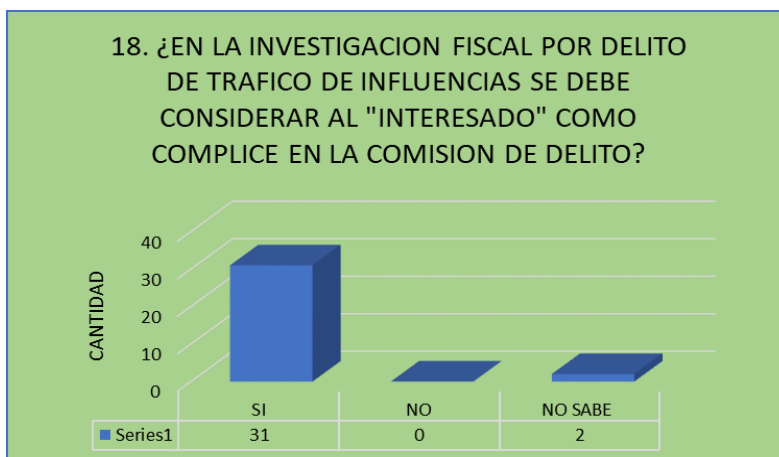
¿El delito de tráfico de influencias que se inicia cuando el sujeto traficante invoca influencias reales o simuladas, se regula con acierto en la ley penal vigente?



Frente a la pregunta si en El delito de tráfico de influencias que se inicia cuando el sujeto traficante invoca influencias reales o simuladas, se regula con acierto en la ley penal vigente? Claro es obvio sin embargo 5 nuestros encuestados manfiesta no saber ni conocer mientras 28 si conocen que en el delito de trafico de influencias el sujeto traficante invoca influencias reales entonces ya se esta natualizando el ilicito penal.

Gráfico N° 18

¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como cómplice en la comisión del delito?



En el gráfico N° 18 a la pregunta si En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como cómplice en la comisión del delito? 31 dijeron que SI los interesados pasan a ser cómplices del ilícito, mientras 2 manifiestan no saber no conocer.

Gráfico N° 19

¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como instigador en la comisión del delito?



En el gráfico N° 19 a la pregunta si En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “instigador” como cómplice en la comisión del delito? 23 dijeron que SI los interesados pasan a ser cómplices del ilícito, mientras 10 manifiestan no saber no conocer.

Gráfico N° 20

¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como víctima en la comisión del delito?



En el gráfico N° 20 a la pregunta si En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como víctima en la comisión del delito? 31 dijeron que SI los interesados pasan a ser cómplices del ilícito, mientras 02 manifiestan no saber no conocer.

5.2. Contrastación de la hipótesis

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Al concluir el presente trabajo de investigación a la pregunta ¿Cuál es la percepción del funcionario acerca del Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipio Provincial de Chanchamayo 2021? No una percepción real de un ilícito penal sancionable por parte de los funcionarios a las preguntas hechas algunos de los entrevistados preferían responder con NO SABE NO OPINA, esto porque en la actualidad el delito de tráfico de influencias es un delito muy recurrente en las instituciones del estado, y muchos de los que formaron parte de nuestra unidad de análisis ingresaron a laborar por favores políticos o simplemente por tráfico de influencia delitos que no son conscientes que están cometiendo, en el marco del delito de corrupción el área de Control Interno Municipal no cumple su rol investigador o sancionador por estar siempre involucrada con el gobierno de turno, y por lo general el delito de tráfico de influencias se da en ese ámbito, por ello ante la pregunta que si el interesado o el favorecido por el tráfico de influencias es cómplice o víctima, más del 50% de nuestro encuestados manifestaron que son víctimas, lo que nos muestra la poca conciencia que tienen acerca de este delito de corrupción que paga con cárcel. Aunque el 94% de nuestra unidad de análisis manifiesta que, sí, existe corrupción o que conoce algún funcionario corrupto, desconoce los procedimientos legales para encausarlos en un adecuado proceso y tenga una efectiva sanción punitiva. Con esta premisa nuestra hipótesis queda confirmada, ya que no existe una conciencia social jurídica para establecer como un delito penal el tráfico de influencias, esto en el marco de la investigación realizada; con las encuestas, entrevistas y revisión de información de fuentes secundarias de la data de la fiscalía especializada para la lucha contra la corrupción asignan la validez de nuestra investigación.

Finalmente, es alarmante que la mirada de lucha contra la corrupción sea meramente literatura, ya que son abordado de la manera muy superficial, al punto de solo emitir llamadas de atención. Por lo tanto, existe mucho camino por recorrer en la lucha contra la corrupción de funcionarios, definitivamente debo inferir que el problema de corrupción no es solo tarea de denuncias y sanciones punitivas, sino de una adecuada educación civil y de valores, en todas las instituciones del estado, desde educativas hasta política.

CONCLUSIONES

El tráfico de influencias de un funcionario o servidor público para la obtención de beneficios personales y/o de terceros es una práctica común en el sector público y privado de nuestro país, en especial de la municipalidad Provincial de Chanchamayo. Y tiene una percepción neutral, sin señalar si es positivo o negativo a pesar de pertenecer a hechos ilícitos penales que son sancionados en nuestro Código Penal.

Los funcionarios públicos tienen una percepción neutral acerca de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021. Ya que son testigos de hechos ilícitos, sin embargo, no se atreven a denunciarlos por temer a ser despedidos.

Los funcionarios públicos tienen una percepción neutral acerca del Tráfico de Influencias en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021. Ya que son testigos de hechos ilícitos, sin embargo, no se atreven a denunciarlos por temer a ser despedidos.

RECOMENDACIONES

1. La Contraloría debe implementar programas de lucha contra la corrupción los mismos que debe estar integradas por visitas capacitaciones dirigida municipalidad. Las sanciones por este tipo de delito deben ser eficientes y objetivos al demostrarse que se ha cometido el ilícito penal.
2. Se debe concientizar acerca de los delitos punitivos a fin de que los funcionarios públicos tengan una percepción mala acerca de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021. Ya que son testigos de hechos ilícitos, sin embargo, no se atreven a denunciarlos por temer a ser despedidos.
3. Se debe concientizar acerca de los delitos punitivos a fin de que los funcionarios públicos tengan una percepción mala acerca del Tráfico de Influencias en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021. Ya que son testigos de hechos ilícitos, sin embargo, no se atreven a denunciarlos por temer a ser despedidos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2016): Gobiernos que sirven. Innovaciones que están mejorando la entrega de servicios a los ciudadanos. (2006): La política de las políticas públicas.

Centro Global para la Excelencia del Servicio Público de PNUD (2015). De la vieja administración pública al Nuevo Servicio Público. Comisión de Servicios Estatales de Nueva Zelanda (2012): Programa de reforma "mejores servicios públicos". I, Nueva Zelanda.

Centro Global para la Excelencia del Servicio Público de PNUD (2015). De la vieja administración pública al Nuevo Servicio Público. Comisión de Servicios Estatales de Nueva Zelanda (2012): I, Nueva Zelanda.

Influencia de la corrupción en los gastos de las empresas estatales. Revista de Administración Pública. <https://dx.doi.org/10.1590/0034-7612173631>.

Javier Doria. (2018). La adopción de buenas prácticas administrativas en los sectores público y privado como estrategia de prevención de actos de corrupción. Revista Digital de Derecho Administrativo, (21), 429. <https://doi.org/10.18601/21452946.n21.17>.

Abanto, M. (2016). Delitos Contra la Administracion Publica en el Código Penal. Lima: Palestra.

Cancinos, W. F. (2015). Evolución Doctrinaria y Legislativa del delito de Tráfico de Influencias. España. comercio, D. e. (8 de setiembre de 2016). Extraído de <http://elcomercio.pe/politica/gobierno/mapa-que-muestra-casos-corrupcion-quehay-peru-noticia-1930002>.

- Genoveva, P. G. (2017). Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales. Lambayeque.
- Hurtado Pozo, j. (2006). interpretación y aplicación de la ley penal. Lima.
- Proética. (2016). encuesta Nacional sobre la Corrupción. Lima. Rosal, C. (2005). Derecho Parte Especial. Madrid.
- Silvana, A. C. (2017). Bien jurídico Protegido en el Tráfico de Influencias. Lima.
- Torres, D. (2015). Bien Jurídico Protegido en el Tráfico de Influencias. Lima.
- Ulloa, P. A. (2009). Diagnóstico de la Corrupción. Nicaragua.
- Vasquez, F. P. (2015). El tráfico de influencias en la Propuesta de Armonización de la Legislación Penal en la Lucha contra el Crimen Organizado en Centroamérica. Algunas consideraciones técnicas y político-criminales.
- Ferrajoli, Luigi: El Estado constitucional de derecho hoy: El modelo y su divergencia de la realidad, en IBAÑES PERFECTO Andrés (coord.): Corrupción y estado de derecho: El papel de la jurisdicción, Trotta, Madrid 1996.
- Gamero Casado, Eduardo Y Fernández Ramos, Severiano. “Manual básico de derecho administrativo”, Editorial Tecnos, Novena Edición, España, septiembre 2013.
- García Cantizano, María del Carmen: “Algunas consideraciones sobre el delito de tráfico de influencias. Al amparo del principio de legalidad en materia penal” En: Actualidad Jurídica, T. 102, Lima, mayo 2002.
- García De Enterría, Eduardo Y Tomás Ramón Fernandez. 2006. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Lima - Bogotá. Palestra - Temis.

Benavente Grández, A. (2016). “La tipificación del delito de tráfico de influencias en la legislación penal peruana”. Lima.

Decreto Supremo N° 092-2017- PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 - 2016, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2012-PCM

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización,

Ley de Colaboración Eficaz (Ley 27379).

Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – 2012 glosario de Términos. Lima: Contraloría General de la República.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia.

TITULO: Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	MARCO TEORICO	VARIABLES – DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema general:</p> <p>¿Cuál es la percepción del funcionario acerca del Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021?</p>	<p>Objetivo General.</p> <p>Conocer la percepción del funcionario acerca del Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>El tráfico de influencias; el ofrecimiento de intercesión ante un funcionario o servidor público para la obtención de beneficios personales y/o de terceros ha sido es una práctica común en el sector público y privado de nuestro país, generando así una percepción neutral, sin señalar si es positivo o negativo a pesar de pertenecer a hechos ilícitos penales que son sancionados en nuestro Código Penal.</p>	<p>(Peña-Cabrera Freyre, 2010, p. 581). El delito de tráfico de influencias, está ubicado sistemáticamente dentro del capítulo de los delitos contra la Administración Pública, específicamente, en la sección de los denominados delitos de corrupción. El bien jurídico protegido, constituye el normal desenvolvimiento de la administración pública, en concordancia con los parámetros de objetividad, imparcialidad e independencia de la actividad pública, de acuerdo con un criterio teleológico y hermenéutico a la vez; de identificación únicamente en el caso de la modalidad de la influencia real, pues en la simulada no hay idoneidad alguna de poner en peligro la imparcialidad de la actuación funcional.</p>	<p>VARIABLE 1: Corrupción</p> <p>DIMENSIONES: Dimensión legal</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> – Percepción negativa del funcionamiento de la función pública. – Investigaciones archivadas en sede Fiscal – Reportes del Sistema de Gestión Fiscal. 	<p>Método general: Método científico</p> <p>Método específico: Descriptivo</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de investigación: Correlacional</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo Correlacional</p> <p>Esquema:</p> <pre> graph LR Ue[Ue] --> A[A] Ue --> B[B] A --> R[R] B --> R </pre>
<p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – ¿Cuál es la percepción del funcionario público acerca de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021? – ¿Cuál es la percepción del funcionario público acerca del Tráfico de Influencias en la Municipalidad 	<p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Conocer la percepción del funcionario público acerca de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021. – Conocer la percepción del funcionario público acerca del Tráfico de Influencias en la 	<p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> – Los funcionarios públicos tienen una percepción neutral acerca de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021. – Los funcionarios públicos tienen una percepción neutral acerca del Tráfico de Influencias en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021. 	<p>Este delito es un delito común, porque cualquier persona puede cometer este delito, sin problema alguno, incluso un funcionario público; y, cuando concurre este supuesto, se configura la modalidad agravada. Y, en este caso, el Estado es el sujeto pasivo.</p> <p>Respecto a la naturaleza jurídica, el tráfico de influencias es un delito de peligro abstracto para el cual es irrelevante que se verifique si se ha producido o no la influencia efectiva sobre los funcionarios públicos. En consecuencia, es suficiente la sola existencia de</p>	<p>VARIABLE 2: Tráfico de influencias</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Tratamiento penal – Tratamiento Administrativo <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> – La tipicidad objetiva del delito de tráfico de influencias. – Análisis jurídico, dogmático del delito 	<p>Donde: Ue = Unidad de estudio O = observación A, B = variables correlacionales r = relación entre las variables</p> <p>Población y muestra (cuantificada)</p>

<p>Provincial de Chanchamayo 2021?</p>	<p>Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021.</p>		<p>una capacidad material para influenciar y perturbar los principios rectores de la imparcialidad y objetividad que guía a todo funcionario, quien tiene a su conocimiento un caso judicial o administrativo (Ver en similar sentido, la Ejecutoria Superior de 18 de julio de 2013, Expediente N° 00193-2012). En cuanto al aspecto subjetivo, este tipo penal solo se puede concretar dolosamente, esto quiere decir que el sujeto activo, en su accionar, debe tener conocimiento y la voluntad de que con su conducta está vendiendo influencias para interceder ante un funcionario público. Y la consumación se produce en el momento del acuerdo de intercesión, es decir, cuando la persona interesada acepta el ofrecimiento del vendedor de humo y la correspondiente contraprestación, o en su caso la simple promesa (Cfr. Reaño Peschiera; 2009, p. 71).</p>	<p>tráfico de influencias. - Valoración de los medios probatorios en el delito de tráfico de influencias. - Inhabilitación en el delito de tráfico de influencias. - La corrupción en el delito de tráfico de influencias. - El tráfico de influencia en la política - El tráfico de influencias y su impacto en la economía.</p>	<p>Universo: la cooperativa Agroindustrial Juan Santos Atahualpa. Población: directivos y funcionarios Muestra: Censal Técnicas e Instrumentos de recolección de datos Técnica: Encuesta -Instrumento: Cuestionario Técnicas de procesamiento y análisis de datos Se trabajará con la estadística descriptiva, además usaremos la tabla de frecuencia y el diagrama de barras.</p>
--	--	--	--	---	---

ANEXO 2: Matriz de operacionalización de variable

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
CORRUPCION	<p>Graf Lambsdorf, (2006), define la corrupción como la obtención de “ventajas individuales por intercambio cuando la legitimación o el derecho moral es por lo menos dudoso o cuando los métodos usados son considerados moral o legalmente inaceptables. Por lo tanto, la corrupción es una manifestación de una competencia irresuelta entre normas particularísticas y universalísticas, o de un conflicto irresuelto entre diferentes normas univesalísticas que no son compatibles o incluso son contradictorias”.</p>	<p>Podemos definir la corrupción como el “abuso de poder para obtener una ganancia personal”</p>	<p>Dimensión legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Percepción negativa del funcionamiento de la función pública. - Investigaciones archivadas en sede Fiscal - Reportes del Sistema de Gestión Fiscal. 	<p>Ordinal</p>
TRAFICO DE INFLUENCIAS	<p>Artículo 400° del Código Penal 2021: “El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público.</p>	<p>es un delito de peligro abstracto, pues no se exige lesionar efectivamente el bien jurídico, basta tan solo que se coloque en una posición de riesgo o peligro con el accionar del sujeto pasivo; es pues un delito de mera actividad en el cual se sanciona el simple comportamiento del agente, e</p>	<p>Tratamiento penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La tipicidad objetiva del delito de tráfico de influencias. - Análisis jurídico, dogmático del delito tráfico de influencias. - Valoración de los medios probatorios en el delito de tráfico de influencias. 	<p>Ordinal</p>
			<p>Tratamiento Administrativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inhabilitación en el delito de tráfico de influencias. - La corrupción en el delito de tráfico de influencias. - El tráfico de influencia en la política - El tráfico de influencias y su impacto en la economía. 	<p>Ordinal</p>

ANEXO 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Respuesta
Corrupción	Dimensión legal	<ul style="list-style-type: none"> Percepción negativa del funcionamiento de la función pública. Investigaciones archivadas en sede Fiscal Reportes del Sistema de Gestión Fiscal. 	<ol style="list-style-type: none"> ¿La prueba documental que considera “un acuerdo de interceder” entre el “interesado” y el “traficante” contribuye a esclarecer la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias? ¿En el caso de delito de tráfico de influencias, la prueba documental debe establecer el dolo directo en la comisión del delito, para determinar una responsabilidad penal? ¿Son importantes los indicios razonables y los medios probatorios, en el procesamiento penal por delito de tráfico de influencias? ¿Los medios probatorios obtenidos mediante los actos de investigación derivados de la modalidad agente encubierto y colaborador eficaz ayudan a esclarecer la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias? ¿La prueba indiciaria concurrente en cada caso, sobre el ejercicio de influencias en un caso administrativo o judicial, ¿se debe iniciar una investigación fiscal por delito de tráfico de influencias? ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias, el fiscal debe solicitar la interceptación e incautación de todo tipo de correspondencia, comunicaciones telefónicas y electrónicas? ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias, el fiscal debe solicitar al juez el levantamiento del secreto bancario y el secreto de las telecomunicaciones? ¿El nuevo proceso penal por delito de tráfico de influencias contribuye a una adecuada protección de la Administración Pública? ¿En el delito de tráfico de influencias existen circunstancias agravantes derivada de la condición de funcionario público del traficante, que contribuyen a identificar la responsabilidad penal? ¿La investigación fiscal por delito de tráfico de influencias originada por una prueba indiciaria es necesaria, ya que contribuye a determinar si existe responsabilidad penal del imputado? 	Si () No ()

Tráfico de influencias	Tratamiento penal	<ul style="list-style-type: none"> • La tipicidad objetiva del delito de tráfico de influencias. • Análisis jurídico, dogmático del delito tráfico de influencias. • Valoración de los medios probatorios en el delito de tráfico de influencias. 	<ol style="list-style-type: none"> 11. ¿La regulación jurídico-penal del delito de tráfico de influencias facilita el proceso conforme al nuevo proceso penal vigente? 12. ¿El delito de tráfico de influencias que considera como elemento de la conducta típica al traficante que recibe, hacer dar o prometer para sí o para un tercero un beneficio patrimonial, se regula con acierto en la ley penal vigente? 13. ¿El delito de tráfico de influencias es un delito de actividad, debido a ello, la conducta punible no requiere que el “traficante” haya ejercido la influencia en un caso administrativo o judicial? 14. ¿El delito de tráfico de influencias que considera como elemento de la conducta típica al traficante que ofrece interceder ante un funcionario o servidor público, se regula con acierto en la ley penal vigente? 15. ¿En el caso de delito de tráfico de influencias no es necesario que se concrete el beneficio económico o la resolución influenciada como elemento de la conducta típica, para establecer una responsabilidad penal? 16. ¿En el delito de tráfico de influencias es importante la regulación referida a la autoría y participación en la comisión del delito? 	Si () No ()
	Tratamiento Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Inhabilitación en el delito de tráfico de influencias. • La corrupción en el delito de tráfico de influencias. • El tráfico de influencia en la política • El tráfico de influencias y su impacto en la economía. 	<ol style="list-style-type: none"> 21. ¿El delito de tráfico de influencias que se inicia cuando el sujeto traficante invoca influencias reales o simuladas, se regula con acierto en la ley penal vigente? 22. ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como cómplice en la comisión del delito? 23. ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como instigador en la comisión del delito? 24. ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como víctima en la comisión del delito? 	Si () No ()

ANEXO 4: Instrumento de Investigación
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONA DE DERECHO

CUESTIONARIO 1

Mediante el presente cuestionario, me presento ante Usted, a fin de que dé respuesta a las preguntas formuladas, esta información relevante servirá para el desarrollo de la tesis titulada: **“Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021** ; el que permitirá medir las variables de estudio y probar la hipótesis, por tal propósito acudo a Ud. Para que apelando a su buen criterio de respuestas con toda honestidad; quedando agradecida (o) por su intervención.

Instrucciones: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas y responda según corresponda.

PREGUNTAS	Respuesta
1. ¿La prueba documental que considera “un acuerdo de interceder” entre el “interesado” y el “traficante” contribuye a esclarecer la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias?	a) Si b) No c) No sabe
2. ¿En el caso de delito de tráfico de influencias, la prueba documental debe establecer el dolo directo en la comisión del delito, para determinar una responsabilidad penal?	d) Si e) No f) No sabe
3. ¿Son importantes los indicios razonables y los medios probatorios, en el procesamiento penal por delito de tráfico de influencias?	a) Si b) No c) No sabe
4. ¿Los medios probatorios obtenidos mediante los actos de investigación derivados de la modalidad agente encubierto y colaborador eficaz ayudan a esclarecer la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias?	a) Si b) No c) No sabe
5. ¿La prueba indiciaria concurrente en cada caso, sobre el ejercicio de influencias en un caso administrativo o judicial, ¿se debe iniciar una investigación fiscal por delito de tráfico de influencias?	g) Si h) No i) No sabe
6. ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias, el fiscal debe solicitar la interceptación e incautación de todo tipo de correspondencia, comunicaciones telefónicas y electrónicas?	a) Si b) No c) No sabe
7. ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias, el fiscal debe solicitar al juez el levantamiento del secreto bancario y el secreto de las telecomunicaciones?	a) Si b) No c) No sabe
8. ¿El nuevo proceso penal por delito de tráfico de influencias contribuye a una adecuada protección de la Administración Pública?	a) Si b) No c) No sabe
9. ¿En el delito de tráfico de influencias existen circunstancias agravantes derivada de la condición de funcionario público del traficante, que contribuyen a identificar la responsabilidad penal?	a) Si b) No c) No sabe
10. ¿La investigación fiscal por delito de tráfico de influencias originada por una prueba indiciaria es necesaria, ya que contribuye a determinar si existe responsabilidad penal del imputado?	a) Si b) No c) No sabe
11. ¿La regulación jurídico-penal del delito de tráfico de influencias facilita el proceso conforme al nuevo proceso penal vigente?	a) Si b) No c) No sabe

PREGUNTAS	Respuesta
12. ¿El delito de tráfico de influencias que considera como elemento de la conducta típica al traficante que recibe, hacer dar o prometer para sí o para un tercero un beneficio patrimonial, se regula con acierto en la ley penal vigente?	a) Si b) No c) No sabe
13. ¿El delito de tráfico de influencias es un delito de actividad, debido a ello, la conducta punible no requiere que el “traficante” haya ejercido la influencia en un caso administrativo o judicial?	a) Si b) No c) No sabe
14. ¿El delito de tráfico de influencias que considera como elemento de la conducta típica al traficante que ofrece interceder ante un funcionario o servidor público, se regula con acierto en la ley penal vigente?	a) Si b) No c) No sabe
15. ¿En el caso de delito de tráfico de influencias no es necesario que se concrete el beneficio económico o la resolución influenciada como elemento de la conducta típica, para establecer una responsabilidad penal?	a) Si b) No c) No sabe
16. ¿En el delito de tráfico de influencias es importante la regulación referida a la autoría y participación en la comisión del delito?	a) Si b) No c) No sabe
17. ¿El delito de tráfico de influencias que se inicia cuando el sujeto traficante invoca influencias reales o simuladas, se regula con acierto en la ley penal vigente?	a) Si b) No c) No sabe
18. ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como cómplice en la comisión del delito?	a) Si b) No c) No sabe
19. ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como instigador en la comisión del delito?	a) Si b) No c) No sabe
20. ¿En la investigación fiscal por delito de tráfico de influencias se debe considerar al “interesado” como víctima en la comisión del delito?	a) Si b) No c) No sabe

Gracias por su colaboración

Anexo 5: Evidencias Fotográfica

Consentimiento / asentimiento informado

Sr. (a)

..... José Samuel Atalaya Lopez

Es grato dirigirme a usted a fin de solicitarle su participación en el proyecto de investigación que a continuación se detalla:

Título del Proyecto:

“Tráfico de Influencias Como Tipo de Corrupción en el Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021

Objetivo del Proyecto:

Determinar la percepción del funcionario acerca del tráfico de influencias en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021.

Dificultad:

Durante el proceso de la encuesta si se siente incómoda, se suspenderá la encuesta.

Logros:

la percepción del funcionario acerca del tráfico de influencias en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2021.

Confiabilidad:

Su identidad y la de aquellos que mencione durante la encuesta de esta investigación serán confidenciales.

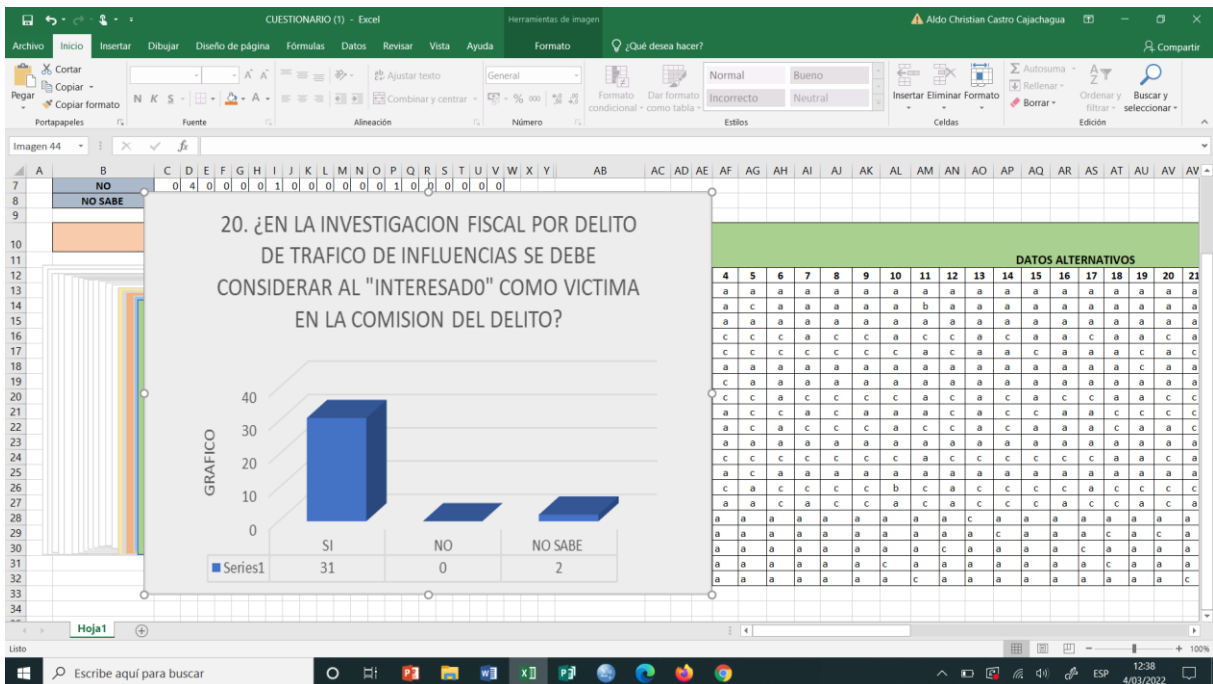
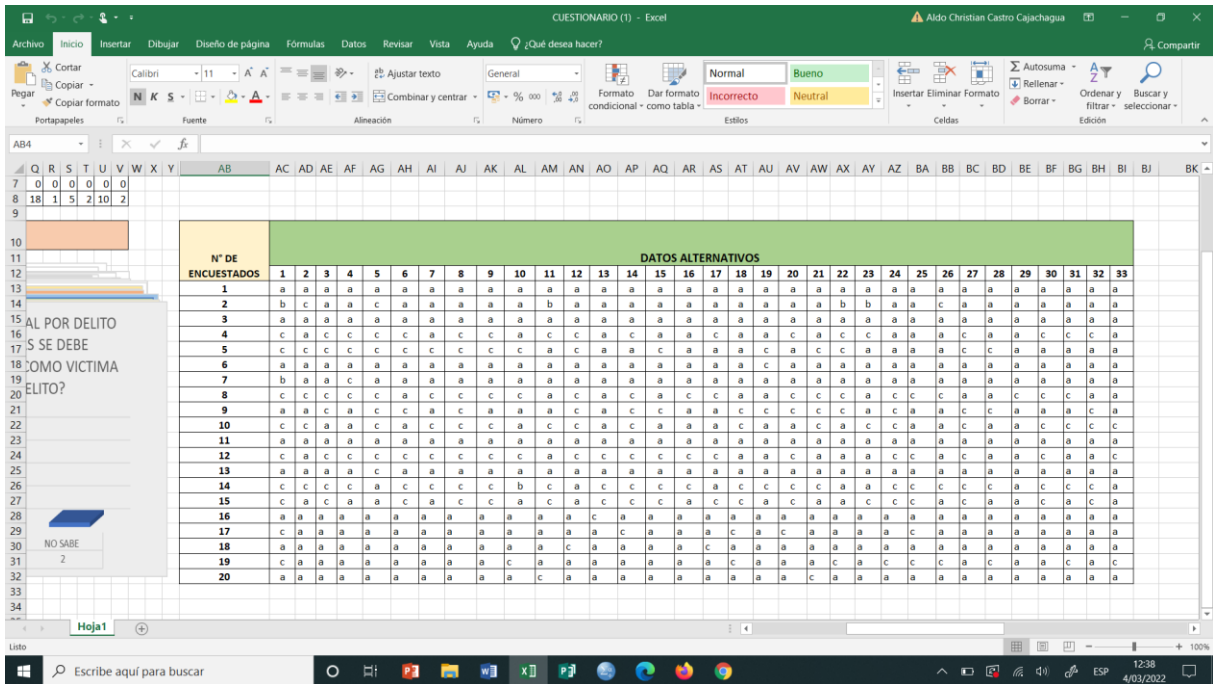
Tiempo:

La investigación se desarrollará desde el mes dedel 2021 y culminará en el mesdel 2021 es decir 6 meses.

En señal de conformidad y aceptando a participar en esta investigación firma y huella digital.

.....
Directivo/funcionario

DNI. 22999935



The image shows a Microsoft Excel spreadsheet with the following content:

- Question:** "19. ¿EN LA INVESTIGACION FISCAL POR DELITO DE TRAFICO DE INFLUENCIAS SE DEBE CONSIDERAR AL "INTERESADO" COMO INSTIGADOR EN LA COMISION DE DELITO?"
- 3D Bar Chart:** Titled "GRAFICO", showing the distribution of responses for "SI", "NO", and "NO SABE".

Respuesta	Cantidad
SI	23
NO	0
NO SABE	10
- Data Table:** A table of 21 columns labeled "DATOS ALTERNATIVOS" (3 to 23) and 19 rows (19 to 34). The cells contain letters 'a', 'b', 'c', and 'd' in a repeating pattern.

The Excel interface includes the ribbon (Inicio, Insertar, etc.), the status bar (Hoja1), and the Windows taskbar at the bottom.

Anexo 6: Consentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Chanchamayo, marzo del 2022.

Señor(a):

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado **“TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO, 2022”** de la Universidad Peruana Los Andes – Filial Chanchamayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de esta ciudad de Chanchamayo, Distrito y provincia de Chanchamayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

Investigador 1

Nombres y apellidos:.....

DNI N°.....

Investigador 2

Nombres y apellidos:.....

DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....

Fecha:

Anexo 7. Declaración de autoría

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo,identificado con DNI N°..... ; con domicilio en- Chanchamayo, yidentificado con DNI N°..... ; con domicilio en- Chanchamayo; bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO que somos autores del presente trabajo; por tanto, asumimos las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHANCHAMAYO, 2022”** haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo 25 de julio de 2022.

Investigador 1

Nombres y apellidos:.....

DNI N°.....

Investigador 2

Nombres y apellidos:.....

DNI N°.....